

**Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.** -----

-----  
Siendo las diez horas con nueve minutos del día jueves dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para llevar a cabo su Quinta Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

-----  
**Orden del Día** -----

-----  
Primero.- Lista de asistencia. -----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----  
Quinto.- Acuerdo mediante el cual, se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el pronunciamiento a favor y la adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el pronunciamiento a favor y la adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación para la Descentralización de la Política de Población, con la Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio General de Colaboración con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Noveno. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio

de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Segundo. - Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar el quinto punto del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 4 de noviembre de 2021, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Tercero. - Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Cuarto. - Asuntos generales. -----

Décimo Quinto.- Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - -----

**Primero.** - En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Segundo.** - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada de la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.** - Declarada abierta la sesión la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana**

**Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Cuarta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el pronunciamiento a favor y la adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 109, 111 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que corresponde al Ayuntamiento la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, por lo que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que derivado de lo anterior, se dice que el Ayuntamiento se encuentra facultado para realizar en representación del Municipio y dentro de los límites de ley, todos aquellos actos jurídicos encaminados a alcanzar los fines del Gobierno Municipal;

Que entre otros, son los fines del Gobierno Municipal, la preservación de la dignidad, integridad de las personas y su patrimonio; la salvaguarda de la integridad del territorio municipal y el orden y la tranquilidad pública; el respeto a la moral y las buenas costumbres y a los derechos humanos; evitar la discriminación motivada por origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la apariencia, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población; la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población; la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal; la administración honrada y transparente del patrimonio municipal; la gestión y recepción de las participaciones federales y estatales, así como la concertación de programas de inversión estatal y federal; la conducción de la gestión pública con base en una planeación integral, democrática y participativa de los vecinos del municipio; la participación ciudadana en las acciones de gobierno encaminadas a la planeación, al desarrollo económico y social de la población e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales; la promoción del desarrollo de actividades económicas, agrícolas, acuícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, de servicio y transporte con participación de los sectores social y privado en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales; el orden y equilibrio en el desarrollo urbano y asentamientos humanos; el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal; el combate a la pobreza, procurando la dignificación de las personas, familias y núcleos de población marginada; el promover el desarrollo integral de todos los habitantes del municipio; el fomentar el respeto y amor a la patria, y crear un sentido de solidaridad e identidad social sustentada en la pluralidad y diversidad de los habitantes del municipio; así como fomentar sus valores culturales y sus tradiciones; el desarrollo de una asistencia social cualitativa en el municipio, a partir de los programas de integración familiar, protección a los menores, jóvenes, personas con discapacidad y de la tercera edad, así como a las familias de escasos recursos económicos; y, fomentar y fortalecer, los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, teniendo como propósito fundamental, el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

Que para el cumplimiento de los fines y responsabilidades descritas en el párrafo que antecede, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de reglamentación para el régimen de gobierno y administración del Municipio y de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal;

Que en esa tesitura, la presente administración municipal consciente de las responsabilidades que implica ser el gobierno más cercano a la ciudadanía, y los retos a los que se enfrenta para la atención de dichas responsabilidades en la satisfacción de las principales demandas y necesidades de la población, y en una búsqueda continua de herramientas encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, en esta oportunidad se somete a consideración la incorporación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus distintas estrategias y líneas de acción, en virtud de que el ámbito local representa el espacio más significativo del desarrollo;

Que la Agenda 2030 es un plan de acción a largo plazo en el que se fijan las bases sobre las cuales se deben orientar las tres dimensiones del desarrollo sostenible, económico, social y ambiental; siendo un instrumento que tiene una importancia y alcance sin precedentes, y que tuvo su origen en la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la cual se acordaron los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible de alcance mundial, misma que fue adoptada por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre ellos los Estados Unidos Mexicanos; Que dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que a continuación se describen, cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, son el resultado de más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y de interacción con la sociedad civil y otras partes interesadas en todo el mundo, durante el cual se tuvo en cuenta especialmente la opinión de los más pobres y vulnerables:

1. Fin de la pobreza.



2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad
5. Igualdad de género
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía asequible y no contaminante
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria, innovación e infraestructura
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
12. Producción y consumo responsables
13. Acción por el clima
14. Vida submarina
15. Vida de ecosistemas terrestres
16. Paz, justicia e instituciones sólidas
17. Alianza para lograr los objetivos

Que nuestro país impulsó varios temas prioritarios, con base en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo: la medición multidimensional de la pobreza, el reconocimiento de las aportaciones de los migrantes al desarrollo, la inclusión como eje rector de las nuevas metas y la igualdad de género; así como que la universalidad, la sustentabilidad y los derechos humanos fuesen los ejes rectores de la Agenda 2030. Esta agenda es una guía clara que defiende el principio más noble: mejorar la vida de todas las personas, sin dejar a nadie atrás;

Que la participación de los gobiernos locales es crucial para la implementación de la Agenda 2030 y la concreción de sus metas globales a nivel nacional. Los gobiernos municipales como parte del Estado Mexicano, también pueden generar acciones públicas con impacto en las metas de los ODS, ya que una parte importante de ellas, tienen como espacio de ejecución al territorio y por tanto al municipio;

Que en atención a lo anterior, se considera de vital importancia que este Honorable Ayuntamiento se pronuncie a favor de conducir las acciones del quehacer gubernamental de este municipio incorporando el enfoque de la Agenda 2030, en aras de la obtención de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se encuentren dentro de su ámbito de competencia;

Que por todo lo anteriormente expuesto, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de contribuir en su máxima capacidad para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, en beneficio de la sociedad benitojuarenses, incorporando el enfoque de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en las estrategias y líneas de acción gubernamental, se tiene a bien someter a aprobación, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se pronuncia a favor y manifiesta su adhesión a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reiterando el compromiso con los sectores público, social, privado y académico de impulsar acciones para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones orientadas al cumplimiento de los 17 objetivos de esta agenda conforme al marco normativo federal, estatal y municipal y demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** Se designa como enlace interinstitucional a la Dirección General de Planeación Municipal.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la

lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Bueno, rápidamente decirle a la ciudadanía que con este pronunciamiento a favor de la agenda 2030, desde este Ayuntamiento y en coordinación con las y los Regidores podremos seguir impulsando programas que vayan en pro del combate al hambre, sobre todo trabajar fuertemente también el respeto a los derechos de las mujeres, el desarrollo de ciudades sostenibles, hablar y gestionar todo lo que tenga que ver en torno a la igualdad de género, al crecimiento económico, a la reducción de desigualdad, a las brechas de desigualdad, a acciones por el clima y bueno, pues ojalá y que sea aprobado. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el pronunciamiento a favor y la adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el pronunciamiento a favor y la adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Sexto.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el pronunciamiento a favor y la adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 66 fracción I incisos b) y c) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 109, 111 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que corresponde al Ayuntamiento la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, por lo que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED, fue creado el 30 de julio de 2002 con la finalidad de promover un federalismo articulado mediante la coordinación corresponsable con estados y municipios:

Que el INAFED es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y sus acciones están orientadas a fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones públicas estatales y municipales, para que estos puedan responder de manera eficaz y eficiente a las necesidades de la población;

Que el INAFED lleva a cabo relaciones estratégicas con actores políticos y sociales vinculados con el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal con el fin de ayudar a los municipios con el propósito de contar con Información para el buen cumplimiento de sus funciones;

Que el INAFED es un aliado de los gobiernos locales, al brindar asesoría y asistencia técnica en temas diversos con la finalidad de lograr que las administraciones municipales sean más eficientes;

Que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal está diseñada para que el INAFED acompañe a las administraciones locales a partir del primer año de gobierno; los municipios que estén a la mitad o estén por finalizar su gestión, si así lo desean, podrán inscribirse y dejar un legado a la siguiente administración para que el municipio pueda seguir avanzando en su labor de gobierno;

Que un eje central de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, es impulsar la vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; además integrara un "portafolio de soluciones", a fin de brindar atención a las necesidades específicas de los gobiernos municipales;

Que esta Guía busca mejorar y consolidar las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales, impulsando mejores prácticas y promoviendo la cultura de la evaluación para lograr mejores resultados;

Que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) tiene el propósito de orientar a las administraciones locales institucionales. Asimismo, alentar a la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados;

Que el INAFED refrendó el compromiso del Gobierno de México, a través de la Secretaria de Gobernación, para contribuir a la formación de administraciones públicas municipales más sólidas para ofrecer mejores servicios y resultados a sus comunidades. La Guía Consultiva de Desempeño Municipal está integrada por ocho módulos: Organización. Hacienda, Territorio, Servicios, Medio Ambiente, Social, Desarrollo Económico y Gobierno Abierto;

Que derivado de lo anterior, se dice que el Ayuntamiento se encuentra facultado para realizar en representación del Municipio y dentro de los límites de ley, todos aquellos actos jurídicos encaminados a alcanzar los fines del Gobierno Municipal;

Que para el cumplimiento de los fines y responsabilidades descritas en el párrafo que antecede el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de reglamentación para el régimen de gobierno y administración del Municipio y de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal;

Que en esa tesitura, la presente administración municipal consciente de las responsabilidades que implica ser el gobierno más cercano a la ciudadanía, y los retos a los que se enfrenta para la ante dichas responsabilidades en la satisfacción de las principales demandas y necesidades de la población, y en una búsqueda continua de herramientas encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, en esta oportunidad se somete a consideración la incorporación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal en sus distintos programas, en virtud de que el ámbito local representa, el espacio más significativo del desarrollo;

Que la participación de los gobiernos locales y municipios, es crucial para la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal y la concreción de sus metas a nivel nacional;

Que en atención a lo anterior, se considera de vital importancia que este Honorable Ayuntamiento se pronuncie a favor de conducir las acciones del quehacer gubernamental de este municipio incorporando el enfoque de la Guía de Desempeño Municipal, en aras de mejorar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados;

Que por las consideraciones antes descritas se considera menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de realizar los ocho módulos que a continuación se señalan y que integran la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, mediante los cuales el INAFED coadyuvará a los municipios en el desarrollo de sus capacidades institucionales:

Organización;  
Hacienda;  
Territorio;  
Servicios;  
Medio Ambiente;  
Social;  
Desarrollo Económico;  
Gobierno Abierto.

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a aprobación de este órgano colegiado de gobierno, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se pronuncia a favor y manifiesta la adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, reiterando el compromiso con los sectores público, social, privado y académico de realizar acciones con el propósito de mejorar y consolidar las capacidades institucionales de la administración pública municipal, impulsando mejores prácticas y promoviendo la cultura de la evaluación para lograr mejores resultados.

**SEGUNDO.** - Se designa como enlaces interinstitucionales a la Secretaria General del Ayuntamiento y la Dirección General de Planeación Municipal.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del

Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el pronunciamiento a favor y la adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el pronunciamiento a favor y la adhesión del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, en los términos del propio acuerdo -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Séptimo.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación para la Descentralización de la Política de Población, con la Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k), 90 fracción XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria de Gobierno, diseñar, promover, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política poblacional; asimismo señala que el Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, como un organismo público de carácter técnico y consultivo, tendrá a su cargo la instrumentación de las políticas de población que determine

a través de la planeación demográfica, con el objeto de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social;

Que la política de población consiste en una serie de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes, buscando el equilibrio en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución geográfica, en relación con el desarrollo;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022, tiene como objetivo, incrementar el bienestar integral de la población y para ello es necesario incorporar el criterio demográfico en todos los aspectos de la planeación estatal y municipal, con la participación de las dependencias federales y estatales;

Que el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno, podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otros Estados y los Municipios, a fin de apoyar la Política Estatal de Población; con este mismo propósito, celebrará convenios de concertación con los sectores social y privado, a fin de que participen en la realización de acciones vinculadas con los aspectos del desarrollo que en cada caso se definan;

Que por lo anterior, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Convenio de Coordinación para la Descentralización de la Política de Población, con la Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá por objeto la coordinación entre las partes a fin de establecer y evaluar la aplicación de la política de población en el municipio y el intercambio y ejecución de programas, procesos, proyectos y experiencias exitosas, a través de la descentralización de ésta mediante la instalación, capacitación y consolidación del Consejo Municipal de Población, con el fin de contribuir al fortalecimiento de un proceso de información, comunicación y educación con perspectiva de género, dirigido a entender y profundizar el conocimiento y la comprensión de la naturaleza, causa y consecuencia de los fenómenos demográficos, así como a la utilización y aprovechamiento de datos en materia de población. Esto como parte del esfuerzo tendiente a la realización de los objetos y metas del Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022; y en consecuencia como aporte para la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Integral del Estado de Quintana Roo 2000-2025;

Que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la celebración de un Convenio de Coordinación para la Descentralización de la Política de Población, con la Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a las Ciudadanas Presidente Municipal y Secretaria General el Ayuntamiento, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de Coordinación objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA MISMA, ASISTIDO DE LA SUBSECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, A**

**QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA DE LA MAESTRA FLOR RUIZ COSÍO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”; LO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

QUE UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE QUINTANA ROO, CONSISTE EN IMPLEMENTAR “UNA SERIE DE ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, BUSCANDO EL EQUILIBRIO EN CUANTO A SU VOLUMEN, ESTRUCTURA, DINÁMICA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO”. RECONOCIENDO QUE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS SON A LA VEZ CAUSA Y EFECTO DEL PROCESO DE ORDEN ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL; Y SON A LA VEZ VÍNCULOS ENTRE POBLACIÓN, RECURSOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO; Y SU PROPÓSITO ES “PROMOVER Y COORDINAR LOS ESFUERZOS DE LAS DEPENDENCIAS CUYAS ACCIONES SON RELEVANTES PARA LA SOLUCIÓN DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS”.

QUE EL PLAN QUINTANA ROO 2016-2022; TIENE COMO OBJETIVO, INCREMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN Y PARA ELLO ES NECESARIO INCORPORAR EL CRITERIO DEMOGRÁFICO EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES.

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DECLARA “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE:**

**I. 1.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 19 FRACCIÓN I, 21, 30 FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA DEPENDENCIA QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL CUYO TITULAR CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

**I.2.** QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 11, 20, 34 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EN EL 31 EN SU FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MISMO ESTADO, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISEÑAR, Y APLICAR LAS POLÍTICAS DE POBLACIÓN

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, FOMENTAR UNA CULTURA DEMOGRÁFICA ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES QUE PRIVILEGIE EL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS QUINTANARROENSES, SIENDO EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN EL ÓRGANO CONSULTIVO DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CUYO OBJETIVO GENERAL ES EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, FOMENTANDO UNA NUEVA CULTURA DEMOGRÁFICA, ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES Y QUE PRIVILEGIE EL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS QUINTANARROENSES, A TRAVÉS DE ACCIONES INFORMATIVAS, DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO.

**I.3.** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA \_\_\_\_\_; QUIEN EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA ASISTIDO DE LA MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, A QUIEN DESDE ESTE MOMENTO SE LE SEÑALA COMO ENLACE DE “**LA SECRETARÍA**”, PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE ASUMEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**I.4.** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GEL-741008-GY9, Y SU DOMICILIO PARA EFECTOS FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE 22 DE ENERO NÚMERO 01, DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

## **II. “EL MUNICIPIO”, DECLARA:**

**II.1.** QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 2º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

**II.2.** QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 3º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO ES EL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL EL PUEBLO EN EJERCICIO DE SU VOLUNTAD POLÍTICA, REALIZA LA AUTOGESTIÓN DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE ESTE ÓRGANO NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO ALGUNO.

**II.3.** QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



- II.4.** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL TÍTULO QUINTO CAPITULO II, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ARTÍCULOS 65 Y 66 FRACCIÓN I INCISO K, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA AUXILIARLA EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, CONSTITUYENDO EL **CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, (COMUPO)** PARA CONSOLIDAR LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO CON LA POLÍTICA POBLACIONAL. QUE PARA LO ANTERIOR, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA \_\_\_\_\_, FUE APROBADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.5.** QUE RECONOCE LOS LINEAMIENTOS, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DEL POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.6.** QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **MBJ750410-JT4**
- II.7.** QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN **AVENIDA TULUM #5, SUPERMANZANA 5, COLONIA CENTRO, CP. 77500, H. AYUNTAMIENTO, DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**
- III. DE “LAS PARTES”**
- III.1.** AMBAS PARTES RECONOCEN QUE ESTE CONVENIO CONSTITUYE LA ÚNICA VÍA DE COORDINACIÓN, Y DE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE TENGAN COMO PROPÓSITO REALIZARSE DE MANERA CONJUNTA, PARA HACER EFECTIVAS LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACIÓN DE POLÍTICA DE POBLACIÓN, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** ESTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO LA COORDINACIÓN ENTRE “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL MUNICIPIO**”, A FIN DE ESTABLECER Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO Y EL INTERCAMBIO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROCESOS, PROYECTOS Y EXPERIENCIAS EXITOSAS, A TRAVÉS DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE ÉSTA MEDIANTE LA CREACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE UN PROCESO DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DIRIGIDO A EXTENDER Y PROFUNDIZAR EL CONOCIMIENTO Y LA COMPRENSIÓN DE LA NATURALEZA, CAUSA Y CONSECUENCIA DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS ASÍ COMO A LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO

DE DATOS EN MATERIA DE POBLACIÓN. ESTO COMO PARTE DEL ESFUERZO TENDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO QUINTANA ROO 2016 – 2022; Y EN CONSECUENCIA COMO UN APOORTE PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2000-2025.

**SEGUNDA.** LAS PARTES APORTARÁN LOS RECURSOS Y EJECUTARÁN LAS ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

**1.- “LA SECRETARÍA” SE COMPROMETE A:**

- A) COORDINAR INTERINSTITUCIONALMENTE LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, PROPORCIONANDO ASESORÍA AL MUNICIPIO PARA LA INSTALACIÓN DE SU CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
- B) PROPORCIONAR AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA QUE LE PERMITA ENRIQUECER EL DIAGNÓSTICO SOCIODEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO;
- C) PROGRAMAR LA CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, PRIORIZANDO LOS TEMAS DE ACUERDO A LA PROBLEMÁTICA SOCIODEMOGRÁFICA CON EL OBJETIVO DE QUE EL MUNICIPIO REALICE EL EFECTO MULTIPLICADOR;
- D) VERIFICAR EL AVANCE DEL MUNICIPIO, RELATIVO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO;
- E) PONER A SU DISPOSICIÓN EL MANEJO DE LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN 2016-2022 A NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCALIDAD;
- F) ASESORAR AL MUNICIPIO EN LA INSTALACIÓN DE SU GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES;
- G) PROVEER A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, SOBRE PROBLEMÁTICAS SOCIALES PARA SU DIFUSIÓN; Y
- H) PROVEER AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE MATERIAL DE APOYO (TRIPTICOS, POSTER, CONDONES) PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN CON POBLACIÓN EN GENERAL.

**2.- “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A:**

- A) INSTALAR SU CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DURANTE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, QUE LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS Y ACCIONES SOBRE POBLACIÓN, SE COORDINEN INTERINSTITUCIONALMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AFINES;
- B) APROVECHAR LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA QUE “LA SECRETARÍA” LE PROPORCIONE PARA ENRIQUECER EL DIAGNÓSTICO SOCIODEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO, ELABORAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
- C) REPLICAR LA CAPACITACIÓN QUE LA “SECRETARÍA” LE HAYA IMPARTIDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE

- POBLACIÓN, PRIORIZANDO LOS TEMAS DE ACUERDO A LA PROBLEMÁTICA SOCIODEMOGRÁFICA;
- D) RENDIR LOS INFORMES, MENSUALES, TRIMESTRALES, ETC., QUE “LA SECRETARÍA” LE REQUIERA, ASÍ COMO RENDIR INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES A LA “SECRETARÍA”, RELATIVO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO;
  - E) APROVECHAR LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN 2016-2022 A NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCALIDAD QUE “LA SECRETARÍA” PONGA A SU DISPOSICIÓN PARA ELABORAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
  - F) INSTALAR EL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES QUE ATIENDA ESTA PROBLEMÁTICA SOCIAL;
  - I) DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, SOBRE PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE “LA SECRETARÍA” LE PROVEA; Y
  - G) APROVECHAR EL MATERIAL DE APOYO (TRIPTICOS, POSTER, CONDONES) QUE “LA SECRETARÍA” LE PROVEA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN CON POBLACIÓN EN GENERAL.

**TERCERA.** LAS PARTES ACUERDAN APORTAR SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y SUS RELACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

**CUARTA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE PUEDE MODIFICAR O AMPLIAR A TRAVÉS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, PREVIO ACUERDO DE “**LAS PARTES**”.

**QUINTA. “LAS PARTES”,** DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SE **COMPROMETEN A PREVER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES**, PARA EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CADA UNA DE LAS PARTES.

**SEXTA.** LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

**SÉPTIMA.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SERÁ EL INSTRUMENTO BÁSICO, DEL CUAL PODRÁN DERIVAR CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON SU OBJETO. EN DICHS CONVENIOS DEBERÁ DEFINIRSE CON PRECISIÓN, ENTRE OTROS, EL OBJETO, RECURSOS FINANCIEROS Y COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES. LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTOS CONVENIOS QUEDARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE “**LA SECRETARÍA**” Y DE “**EL MUNICIPIO**”, Y SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON EL

ARTÍCULO 66 FRACCIÓN V INCISO F) DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**OCTAVA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SERÁ IMPUTABLE A NINGUNA DE ELLAS CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUEDA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**NOVENA.** EL PRESENTE CONVENIO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE LA ADMINISTRACIÓN QUE CORRESPONDA. DEBIENDO REVISARSE Y EN SU CASO, ADECUARSE A LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PROYECTO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ASÍ MISMO, PODRÁ ADICIONARSE Y MODIFICARSE EN TODO TIEMPO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DE LAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2021.

#### FIRMAS

**POR “EL MUNICIPIO”**

**POR “LA SECRETARÍA”**

---

**MARIA ELENA HERMELINDA  
LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

**DR. JORGE ARTURO CONTRERAS  
CASTILLO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

---

**MTRA. FLOR RUIZ COSÍO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

---

**MTRA. CLAUDETTE YANELL  
GONZÁLEZ ARELLANO  
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO  
ESTATAL DE POBLACIÓN**

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Saludo con mucho gusto a Lydia Portilla, mamá del Regidor Samuel Mollinedo Portilla, que gusto verte querida Lydia. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación para la Descentralización de la Política de Población, con la Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la celebración del Convenio de Coordinación, en los términos del propio acuerdo -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Octavo.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio General de Colaboración con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 21, 22 fracción I, 27 fracción XXXIII y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su

gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Presidente Municipal es el Titular de la Administración Pública, con las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, así como las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y demás Reglamentos vigentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentra la Secretaria General del Ayuntamiento, quien entre otras, tiene la atribución para firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.

Que el 10 de diciembre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. De conformidad con este Decreto de creación, el IMPI es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y con la autoridad legal para administrar el sistema de propiedad industrial en nuestro país.

Que de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial el IMPI cuenta con las siguientes atribuciones: Otorgar protección a través de patentes, registros de modelos de utilidad y diseños industriales; registros de marcas y avisos comerciales y publicación de nombres comerciales; autorizar el uso de denominaciones de origen y proteger los secretos industriales; Prevenir y combatir los actos que atenten contra la propiedad industrial y constituyan competencia desleal, así como aplicar las sanciones correspondientes; Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejores técnicas y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos, fomentando la transferencia de tecnología para coadyuvar a la actualización tecnológica de las empresas, mediante la divulgación de acervos documentales de información tecnológica contenidos en medios electrónicos, microfilmes y papel, así como de la situación que guardan los derechos de propiedad industrial en el extranjero; y Promover la cooperación internacional mediante el intercambio de experiencias administrativas y jurídicas con instituciones encargadas del registro y protección legal de la propiedad industrial en otros países.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se propone la celebración de un Convenio General de Colaboración con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con el propósito de implementar acciones conjuntas para difundir la cultura de la protección de los derechos de propiedad entre los habitantes del Municipio y del Estado, así como la promoción de las marcas propiedad del Municipio para el aprovechamiento legítimo de su capacidad creativa e inventiva, lo cual será alcanzado a través de la realización de diversas actividades de promoción y difusión, tales como cursos, seminarios, conferencias, talleres, simposios, exposiciones o cualquier otra que las partes acuerde.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a las Ciudadanas Presidente Municipal y Secretaria General el Ayuntamiento, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio general de Colaboración, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE CANCÚN, ESTADO DE QUINTANA ROO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA MAESTRA EN DERECHO FLOR RUIZ COSÍO, EN SU CARÁCTER SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO; AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR LA OTRA PARTE, "EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL IMPI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ALFREDO CARLOS RENDÓN ALGARA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR: LA LIC. CLAUDIA ANEL VALENCIA CARMONA QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:**

- I.1.** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
- I.2.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince regidores y un Sindico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- I.3.** Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.
- I.4.** Que la Secretaría General del H. Ayuntamiento cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en virtud de la potestad con

Página 1 de 9

DDAJ-2021-18



la que cuenta para suscribir los acuerdos, contratos y convenios que pertenezcan a su ramo y sean de su competencia, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

- I.5. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número: MBJ750410JT4.
- I.6. Que tienen establecido su domicilio en la Avenida Tulum número 5, Supermanzana 5, planta baja, en el edificio conocido como Palacio Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

### III.- DECLARA "EL IMPI":

- III.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso "e", 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial; 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo presenta legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene.
- III.2 Su representante, Lic. Alfredo Carlos Rendón Algara, por acuerdo número 15/2021/1ª ext adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 de Julio de 2021, fue designado Director General, por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Economía, y de conformidad con los dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 Fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso "e", 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- III.3 Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMP931211NE1**.
- III.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, 01900, Ciudad de México.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA.** - De conformidad con las declaraciones realizadas en párrafos anteriores, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** Convienen "LAS PARTES" en implementar acciones conjuntas para difundir la cultura de la protección de los derechos de propiedad entre los habitantes del municipio y del Estado de Quintana Roo, así como la promoción de las marcas propiedad del Municipio de Cancún para el aprovechamiento legítimo de su capacidad creativa e inventiva, lo cual será alcanzado a través de la realización de diversas actividades de promoción y difusión; tales como cursos, seminarios, conferencias, talleres, simposios, exposiciones o cualquier otra que las partes acuerden.

**SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, "LAS PARTES" podrán elaborar programas de trabajo en los que se establecerá detalladamente las actividades a desarrollar; los cuales, una vez aprobados y formalizados serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios específicos de Colaboración describirán con toda precisión los objetivos, actividades a desarrollar, el calendario de trabajo y las obligaciones que asumen "LAS PARTES", los responsables designados de cada Convenio Específico de Colaboración, los aspectos materiales, así como todas las condiciones necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

**TERCERA.- COMPROMISOS.** Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. "EL IMPI", proporcionará asesoría a "EL MUNICIPIO", en el procedimiento para el registro de marcas, marcas colectivas, nombres y avisos comerciales, diseños industriales y demás modalidades de protección que contempla la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sin que esto implique obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás legislación aplicable.

- II. **"EL IMPI"**, orientará y asesorará en lo relativo a los trámites de Propiedad Industrial en el extranjero, bajo el amparo del PROTOCOLO CONCERNIENTE AL ARREGLO DE MADRID PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS.
- III. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.
- IV. Definir estrategias de difusión del INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL **"EL IMPI"** en los medios de comunicación institucionales de **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con las atribuciones de ambos organismos.
- V. Realizar la supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los Convenios Específicos que de él se deriven.
- VI. Designar a los representantes de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total.
- VII. **"LAS PARTES"** podrán realizar conferencias y mesas de trabajo ya sea en forma digital como física sobre la materia; así como exposiciones conjuntas que atañan al arte popular y rescate de la memoria histórica en materia artesanal, así como al conocimiento del modo de vida y organización de los pueblos que las producen. Las exposiciones se realizarán dependiendo de la disponibilidad presupuestal y a través de la suscripción del instrumento correspondiente, y
- VIII. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.** **"LAS PARTES"** establecerán programas de trabajo, así como su instrumentación y directrices, estableciendo en su contenido los objetivos, alcances y sectores a los que se encuentran dirigidos, en el ámbito del presente convenio.

**QUINTA. - COMUNICACIONES.** **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación, aviso o notificación que se necesite efectuar con motivo de este Convenio, serán realizadas en los domicilios señalados en las declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"** deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario, no se considerará como efectuado el cambio de domicilio y cualquier notificación se entenderá debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para el debido seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** designan como representantes institucionales a los siguientes servidores públicos:

Por parte de **"EL MUNICIPIO "** a la Maestra Flor Ruiz Cosío, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez

Por parte de **"EL IMPI"** a los Titulares de la Dirección General Adjunta de los Servicios de Apoyo, Lic. Claudia Anel Valencia Carmona y la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica, quienes solicitarán la participación de cualquier otra Unidad Administrativa a la que de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda deban conocer sobre la ejecución de los proyectos.

**SÉPTIMA.- SEMINARIOS, CURSOS Y EXPOSICIONES. "LAS PARTES"** en la medida de los recursos disponibles de acuerdo a su presupuesto, organizarán seminarios, cursos, exposiciones u otras actividades conjuntas que permitan la difusión del sistema de propiedad industrial entre los participantes de las vertientes que instrumenta **"EL MUNICIPIO"** y en general entre la comunidad artesanal de nuestro país.

La participación en dichos eventos, solo será en la coordinación de los mismos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente del personal del IMPI.

**OCTAVA. GASTOS Y APORTACIONES.** Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionado con los servicios que ofrece **"EL IMPI"** que por ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante. No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL IMPI"**, otorgará el 50% de descuento en las tarifas nacionales correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos casos que por ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, **"LAS PARTES"** acuerdan buscar en forma conjunta o separada ante otras Instituciones y Dependencias gubernamentales u Organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios de acuerdo con su normativa, siempre y cuando dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

Las aportaciones que se requieren para la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio, se acordarán en cada Convenio Específico que celebren **"LAS PARTES"** y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024 y el mismo podrá ser modificado, adicionado o prorrogado previo acuerdo de **"LAS PARTES"** que conste por escrito.

**"LAS PARTES"** convienen que, una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, sin que se haya gestionado su prórroga, se tendrá por terminado sin que para ello se requiera comunicado por escrito, sin perjuicio de que concluyan las actividades que se encuentren en ejecución por virtud de la celebración de los convenios específicos.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.** **"LAS PARTES"** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores y/o inventores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre de proyecto, en su caso.

**DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** reconocen que todos los funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación

con otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se derive de la contratación de dicho personal, será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón director o sustituto de la obra, ni de su personal, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón pueda presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"EL MUNICIPIO"**, ni con **"EL IMPI"**.

**DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"EL MUNICIPIO"** representa a **"EL IMPI"** o éste a aquel, en los diversos actos en los que de forma individual o conjunta participen con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen en que la información derivada de este Convenio General y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, deberá ser considerada como pública en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo aquella que sea clasificada como reservada o confidencial en términos de dichos ordenamientos legales.

En este sentido, se comprometen a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, sin perjuicio de que, una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"** a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del convenio modificatorio respectivo.

**DECIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES"** convienen que las cláusulas acordadas en este convenio de colaboración son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito.

**VIGESIMA. - DISPOSICIONES GENERALES. "LAS PARTES"** manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido del presente Convenio, manifiestan su conformidad, firmando por triplicado al calce y rubricando todas y cada una de sus fojas como constancia legal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA  
LEZAMA ESPINOSA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO  
JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**M. EN D. FLOR RUIZ COSÍO  
SECRETARIA GENERAL DEL H AYUNTAMIENTO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO .**

**POR "IMPI"**

**LIC. ALFREDO CARLOS RENDÓN ALGARA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**



-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz, **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Solamente decir que con la firma de este convenio en colaboración con el IMPI se estará brindando toda la capacitación a los servidores públicos municipales, todo ello relacionado con la propiedad industrial, por supuesto nos sumamos a esta tarea de formar un esquema jurídico internacional de protección a marcas turísticas, que bueno, pues evidentemente tenemos las marcas turísticas más importantes del mundo como es Cancún, así que es una gran iniciativa. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio General de Colaboración con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la celebración del Convenio General de Colaboración, en los términos del propio acuerdo -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Noveno.-** A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
-----  
Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en mi carácter de Presidente Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento y en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), 90 fracción VI, 94, 221, 224, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de

Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 27 fracción IX, 33, 78, 139, 140 fracción I, 142, 145, 155, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

En ejercicio de dichas facultades, con fecha primero de julio del presente año, en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, 2018-2021, se aprobó por unanimidad de votos, el Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con un marco normativo que tiene por objeto establecer normas y procedimientos para la debida planeación, organización, operación y control del Servicio Público de pasajeros en ruta establecida, así como diseñar y ejecutar las modificaciones a los programas para el mejoramiento del tráfico en Benito Juárez, Quintana Roo.

Uno de los objetivos principales en la presente administración municipal, es seguir alcanzando un marco normativo estableciendo normas y procedimientos que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana, es por ello que dando continuidad a los trabajos realizados en la materia, se propone el establecer una fundamentación Jurídica más precisa y aplicable, inhibiendo discrecionalidad y lagunas legales de supuestos en concreto en la normatividad Municipal, por lo que la ingeniería vial es una materia que complementa a la ingeniería del transporte que se encarga sobre la planificación, diseño y operación de tráfico en las calles, avenidas, sus infraestructuras y relación con los diferentes medios de transporte ayudan a la obtención de una movilidad segura, eficiente y conveniente tanto de personas como de mercancías.

La movilidad urbana en torno a la infraestructura vial dentro de nuestro Municipio es indispensable para realizar actividades económicas, sociales o turísticas; por ejemplo, los viajes realizados diariamente por los trabajadores, estudiantes o turistas, es por esto que se vuelve una necesidad básica el trasladarse a sus destinos seguros, es decir, que se deben de cubrir los requerimientos en materia de normatividad enfocada a la movilidad urbana en el entorno de infraestructura vial adecuada, garantizando el derecho a la vida de todos estos ciudadanos, con la implementación de acciones y políticas públicas de reformas legales, para garantizar el bien común realizando ordenamientos de fondo con una reingeniería en las vialidades e invertir e innovar los mecanismos con los que cuenta este polo turístico.

Es por ello que se propone establecer normas y procedimientos para la debida planeación, organización, operación y control del Servicio Público de pasajeros en ruta establecida, así como diseñar y ejecutar las modificaciones a los programas y proyectos para el mejoramiento de la vialidad y señalización en la infraestructura vial, en relación con los

diferentes entes y medios de transporte y su interacción con dispositivos viales que ayudan a la obtención de una movilidad eficiente, conveniente y segura que optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad.

Por lo anterior y con el propósito de que se cumplan los fines correctos de la normatividad en el tema de Movilidad urbana en torno a la infraestructura vial Municipal, se requiere como herramienta indispensable que el Departamento de Ingeniería Vial que se encuentra inmersa en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y no así contemplado en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, pase a formar parte de la Dirección General de Transporte y Vialidad dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento, con todas las facultades que le son conferidas, así como con los recursos humanos, materiales y financieros con las que cuenta concretamente para desempeñar las funciones especializadas en materia de ingeniería vial, como ya lo contempla en facultades y atribuciones el Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo vigente.

Por lo antes expuesto, la presente iniciativa busca definir con exactitud cuáles son las funciones y obligaciones específicas, así como el propósito de tener un efectivo control, desarrollo y adecuado manejo de los recursos humanos, materiales, financieros, muebles, inmuebles y recursos que deben de estar reflejados en el marco legal correcto en la Dirección General de Transporte y Vialidad que rigen a la movilidad del transporte en nuestro Municipio.

De conformidad al marco jurídico referenciado, el Presidente Municipal se encuentra facultado para presentar iniciativas de los diversos ordenamientos, entendiéndose que una iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, para quedar en los siguientes términos:

#### **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ARTÍCULO 32.-...

De la A.- a la C.- ...

D.- ...

De la I.- a la XI.- ...

**XII.-** Diseñar, y ejecutar los programas y proyectos para el mejoramiento de la vialidad, señalización e infraestructura vial, así como ejercer estudios de ingeniería vial, evaluación de proyectos en transporte y vialidad, impacto vial, ejercer la adecuación y construcción de la infraestructura vial, así como todas las tareas relativas a la ingeniería vial y señalamientos de la vialidad en el territorio Municipal.

De la E.- a la F.- ...

#### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ARTÍCULO 19.-...

De la I.- a la II.- ...

### III.- Departamento de Ingeniería Vial.

ARTÍCULO 28.-...

De la I.- a la XXIII.- ...

### XXIV.- Ingeniería Vial

### XXV.- Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 55.- ...

I. ...

II. ...

#### a) DEROGADA

Del b) al e) ...

III. y IV...

...

### Artículo 59.- DEROGADO

## REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

**Artículo 174.-** Las señales de **Vialidad** se clasificarán en:

De la I.- a la III.- ...

...

**Artículo 175. -** Las señales de **vialidad** serán descritas en el **Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en ruta establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, y se considerará parte integrante y complementario del presente Reglamento Municipal.

**Artículo 175 bis. -** Para la colocación de reductores de velocidad, pasos peatonales, señales de tránsito, y todo tipo de infraestructura vial en el Municipio, es necesario la Anuencia de impacto vial de la **Dirección General de Transporte y Vialidad**.

La infraestructura vial que se encuentra colocada sobre la vía pública de la ciudad, **de la Delegación y de la Subdelegación** del Municipio de Benito Juárez, es patrimonio del Municipio, bajo el resguardo de la **Dirección General de Transporte y Vialidad**, **por lo que**, con base a las necesidades y diagnósticos viales se removerá o se retirará de la misma, los que no hayan sido autorizados previamente, para mejorar la circulación y control del tránsito de peatones y vehículos.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

**TERCERO.** - Los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Departamento de Ingeniería Vial quedarán adscritos a la Dirección General de Transporte y Vialidad dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**CUARTO.** - Se instruye a la Oficialía Mayor, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen los procedimientos administrativos y financieros a que haya lugar, que deriven de lo establecido en el punto Transitorio Tercero del presente acuerdo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

**U N I C O.-** Tenerme por presentada con la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Décimo.-** A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----  
-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción III, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127 y 128 fracción IV, 133, 134 fracción I, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 fracciones II y VI del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el fin esencial del Ayuntamiento es lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, fomentando la promoción de la igualdad, la no discriminación, así como el respeto a los derechos humanos, entre otros;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo quinto del artículo 4°, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, para lo cual dispone que el Estado garantizará el respeto al citado derecho;

Que el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos consistentes en calles, parques y jardines y su equipamiento;

Que la fracción VII, del artículo 1° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, contempla las bases para Garantizar la participación corresponsable de las personas en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

Que el artículo 3, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, define al medio ambiente, como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

Que la fracción VI, del artículo 4 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, señala que se considera áreas verdes la porción de territorio ocupado por vegetación generalmente localizada en los espacios urbanos y utilizada como lugar de esparcimiento y recreo por los habitantes que las circundan. En ese sentido dispone el artículo 94 de la citada ley, que se considera de interés público las áreas verdes ubicadas en zonas urbanas, por lo que será promovida la protección, conservación y regeneración de la flora silvestre comprendida en el territorio de la entidad;

Que es interés de la sociedad, que exista un municipio organizado, en el que ciudadanos y gobierno colaboren de la mano, empleando estrategias y fomentando una mejor imagen y un adecuado entorno urbano, con mayor sentido de pertenencia y cuidado del patrimonio municipal;

Que los Ciudadanos Miguel Ángel Zenteno Cortés, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y Samuel Mollinedo Portilla, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, conscientes de la importancia de tener una sociedad organizada y comprometida, como sinónimo de bienestar social y un mejor entorno

para todas y todos los benitojuarenses, tienen el propósito de implementar el “Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes” mediante el cual se emprenderán diversas acciones tendientes a la protección, conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico, para lo cual se propone que la ciudadanía realice de manera directa la reforestación, mejoramiento y el mantenimiento de áreas verdes ubicadas en parques, camellones, jardines, glorietas, con la finalidad de desarrollar una cultura de responsabilidad ambiental entre la población;

Que es por ello que en esta oportunidad, los citados Regidores someten a la consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, el “PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES”, mediante el cual, se establecen las bases y directrices para que los habitantes del Municipio de Benito Juárez, gestionen ante la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la adopción de áreas verdes ubicadas en parques, jardines, glorietas y camellones, con el propósito que de manera directa y gratuita realicen los trabajos de restauración, reforestación, mejoramiento y mantenimiento de los espacios verdes, tareas que consisten en acciones de limpieza, deshierbe, fertilización según las necesidades del área, procurando un aspecto adecuado de los árboles mediante su poda constante, realizando el corte de pasto, control de plagas, enfermedades de plantas, y sustitución de especies nativas ornamentales, mismas que se realizarán durante la vigencia del convenio respectivo que para tales efectos se suscriba entre el Municipio y la persona física o moral comprometida con el medio ambiente;

Que es importante destacar que el referido “programa” corresponde a una política pública impulsada por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la cual se pretende cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo, del eje 3 correspondiente al “Medio Ambiente Sostenible”;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran;

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentra la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, quienes entre otras, tiene la atribución para firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal;

Que los titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, así como, de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, ambos de Benito Juárez, Quintana Roo, cuentan con las facultades suficientes y necesarias para la celebración y suscripción de contratos, convenios de colaboración, en términos de los artículos 21, 22 fracciones VI y VII, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios;

Que por consiguiente, se propone la autorización de la celebración de los convenios específicos de colaboración, los cuales serán signados de manera conjunta por el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios, con cada una de las personas física y morales que soliciten adoptar un área verde con la finalidad de realizar la reforestación, mejoramiento y el mantenimiento dentro del PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES”;

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se aprueba el “Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes”, en los términos y condiciones del documento que se adjunta al presente acuerdo y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se aprueba la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, dentro del Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes, con las personas físicas o morales que se sumen al Programa; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**TERCERO.** - En su caso, se autoriza a los Titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, de manera conjunta, y en representación de este Ayuntamiento, suscriban los Convenios Específicos de Colaboración objeto del presente acuerdo, con cada una de la empresas o particulares que se sumen al Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** DENTRO DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL ING. **ARMANDO LARA DE NIGRIS**; Y **LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **M.A.P. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**";, Y POR LA OTRA PARTE EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE \_\_\_\_\_ S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ADOPTANTE**" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL **LIC. MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTES**, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL C. **SAMUEL MOLLINEDO PORTILLA**, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo quinto del artículo 4º, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, para lo cual dispone que el Estado garantizará el respeto al citado derecho.

**II.-** Que el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos consistentes en calles, parques y jardines y su equipamiento.

**III.-** Que la fracción VII, del artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, contempla las bases **para Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva**, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**IV.-** Que el artículo 3, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, define al medio ambiente, como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

**V.-** Que la fracción VI, del artículo 4 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, señala que se considera áreas verdes la porción de territorio ocupado por vegetación generalmente localizada en los espacios urbanos y utilizada como lugar de esparcimiento y recreo por los habitantes que las circundan. En ese sentido dispone el artículo 94 de la citada ley, que se considera de interés público las áreas verdes ubicadas en zonas urbanas, por lo que será promovida por las autoridades ambientales, la protección, conservación y regeneración de la flora silvestre comprendida en el territorio de la entidad.



**VI.-** Que es de interés de la sociedad, que exista un municipio organizado, en el que laboren ciudadanos y gobierno de la mano, empleando estrategias y fomentando una mejor imagen y un adecuado entorno urbano, con mayor perspectiva de pertenencia y cuidado. La importancia de tener una sociedad organizada y comprometida es sinónimo de bienestar social y un mejor entorno para todas y todos los Benitojuarenses.

**VII.-** Que el Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la fracción I, del artículo 11, dispone que es necesario tramitar la autorización de la autoridad para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública.

**VIII.-** Que de acuerdo con los artículos 6, 10 y 11 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es facultad de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio, otorgar los permisos para realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública.

**IX.-** Las autoridades municipales tienen el propósito de emprender diversas acciones tendientes a implementar las bases del "Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes", que tiene como objetivo general la protección, conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico, para lo cual se propone que la ciudadanía realice de manera directa el mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes ubicadas en parques, camellones, jardines, glorietas ubicadas en el territorio municipal, con la finalidad de desarrollando una cultura de responsabilidad ambiental entre la población.

## **DECLARACIONES**

### **DE "EL MUNICIPIO":**

**1.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127 y 128 fracción IV, 133, 134 fracción I, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.

**1.2.-** Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**1.3.-** De conformidad con el artículo 5 fracciones II y VI del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el fin esencial del Ayuntamiento es lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, fomentando la promoción de la igualdad, la no discriminación, así como el respeto a los derechos humanos, entre otros.

**1.4.-** Que el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

El Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad, con el nombramiento efectuado por la Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

**1.5.-** Que la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios del Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VII y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de

Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

La Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con el nombramiento efectuado por la Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 01 de octubre del año 2021.

1.6. - Que mediante el \_\_\_\_\_ punto el orden del día, de la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, aprobó el "Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes" y se autorizó a los Titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

1.7 Que "EL MUNICIPIO", se identifica con el Registro Federal de Contribuyentes: MBJ750410JT4.

1.8- El Ayuntamiento es el responsable de administrar el Patrimonio Municipal, contemplados los bienes de dominio público de uso común, según el artículo 237 y 238 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 115 fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.9.- Que, "EL MUNICIPIO", ha implementado el Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes con el fin de promover la participación de la ciudadanía en materia ambiental y involucrarlo en el mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento, conservación y en acciones de forestación y reforestación.

1.10.- Que es su voluntad suscribir el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, con la finalidad de establecer las bases y mecanismos que permitan a la ciudadanía o empresas socialmente responsables con el medio ambiente, participar en la adopción de áreas verdes, parques, jardines, camellones, respecto al mantenimiento, mejoramiento, restauración fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de reforestación.

1.11.- Que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Av. José López Portillo esquina avenida Kabah, Supermanzana 59, Manzana 08, Lote 2, Locales del 401-407, Centro de Negocios Emprendedor, en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, con Código Postal 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**"EL ADOPTANTE" DECLARA:**

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida como persona moral, legalmente establecida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha\_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, con el RFC: \_\_\_\_\_.
- B) Que su Representante Legal el C. \_\_\_\_\_ cuenta con todas las facultades necesarias para obligarse en los términos de este convenio específico de colaboración, lo que acredita con el instrumento notarial número \_\_\_\_\_ que le otorga facultades para suscribir, contratos, convenios; documentos que previo cotejo, se agrega al presente en copia simple como: **Anexo 1**.
- C) Que se identifica con credencial de elector No. \_\_\_\_\_, documento que previo cotejo, se agrega al presente en copia simple como **Anexo 2**.
- D) El representante legal declara que cuenta con capacidad técnica, económica y material suficiente necesaria para obligarse en los términos del presente convenio específico de colaboración.
- E) Que es su interés colaborar con "EL MUNICIPIO" en la conservación, protección, reforestación, mejoramiento y mantenimiento del área verde ubicada en la calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ con una superficie de \_\_\_\_\_ m2.
- F) Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en \_\_\_\_\_ Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

## DE "LAS PARTES":

- a) Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente convenio, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse con firme a las cláusulas del presente instrumento:
- b) Que es su voluntad suscribir el presente instrumento por considerar que con el mismo se obtendrán beneficios a favor de la comunidad benitojuarensis y al medio ambiente.
- c) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas; estando de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio especial de colaboración tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos de acción entre "EL MUNICIPIO" y "EL ADOPTANTE", para que este último participe en el mantenimiento, mejoramiento, restauración y conservación dentro del PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES, así como en la ejecución de acciones de forestación y reforestación en las correspondientes áreas verdes motivo del presente convenio.

**SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS.** Los gastos que se generen por concepto de lo establecido en la cláusula anterior serán cubiertos por "EL ADOPTANTE", los que, en forma enunciativa mas no limitativa, se refieren al costo de las plantas para colocarse y sembrarse en el área verde a la que se compromete a darle mantenimiento durante la vigencia del presente convenio.

"EL ADOPTANTE" acepta que los costos y gastos con motivo de la consecución del objeto del presente convenio serán a su cargo y no serán reembolsados por "EL MUNICIPIO", ni generarán ningún tipo de cargo, derecho o deuda a favor de ninguna persona física o moral, pública o privada.

**TERCERA. - DE LA UBICACIÓN DEL ÁREA VERDE ADOPTADA.** - En virtud del presente convenio se entenderá por área verde adoptada la ubicada en \_\_\_\_\_, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**CUARTA. - DE LA VIGENCIA.** - "LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio sea de carácter temporal y no genera derecho de propiedad o posesión para "EL ADOPTANTE", sobre el área verde adoptada.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia desde el día de su firma y hasta el día 29 de septiembre del 2024.

**QUINTA. - DEL MANTENIMIENTO.** Durante la vigencia del presente convenio específico de colaboración, "EL ADOPTANTE" llevará a cabo la reforestación, mejoramiento y el mantenimiento, que, para efectos del presente convenio, se entenderá por mantenimiento las labores de limpieza, deshierbe, fertilización, corte de pasto, control de plagas y enfermedades y sustitución de especies nativas ornamentales, mismas que se realizará durante la vigencia del presente convenio.

"El adoptante", deberá tramitar ante la Dirección General de Ecología, la autorización para decorar las áreas verdes con luces o adornos en fechas conmemorativas como día de Reyes, fiestas patrias, día de muertos, navidad, por mencionar algunas.

"EL ADOPTANTE" deberá siempre utilizar las especies vegetales incluidas en la paleta vegetal, misma que será proporcionada a la firma del presente convenio por parte de la Dirección General de Ecología Municipal.

La poda, derribo o reubicación de sujetos forestales, requieren de la previa autorización de **"EL MUNICIPIO"** Para efectos del párrafo anterior **"EL ADOPTANTE"** deberá presentar por escrito un programa de mantenimiento de las acciones que pretenda realizar en el área verde adoptada.

A la firma del presente convenio especial de colaboración, **"EL MUNICIPIO"** otorgará a favor de **"EL ADOPTANTE"** la autorización que le permitirá realizar libremente los trabajos necesarios para el mantenimiento de las áreas verdes, y a su vez estar en posibilidades de acreditar ante las autoridades como puede ser la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, Dirección General de Servicios Públicos, y la Dirección de Ecología, o cualquier otra dependencia municipal o Estatal.

**"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar de manera regular el riego de las áreas verdes, a través de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con los artículos 18 fracción II y VIII, 19 inciso e), y 23 bis, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

**SEXTA. - DE LAS ACTIVIDADES NO PERMITIDAS.** - En ningún caso **"EL ADOPTANTE"** podrá hacer uso del área verde para otro fin que no sea el del objeto de este instrumento, quedando prohibido:

- a) La edificación de cualquier obra.
- b) No se permite la instalación de puestos ambulantes fijos o semi fijos.
- c) Uso de la superficie adoptada para intereses particulares.
- d) No se autoriza la colocación de cercos perimetrales, ni techumbres.
- e) No se utilizará el área verde para otro tipo de actividades que no sea el de cumplir con los aspectos del bienestar ambiental y social.
- f) No podrá utilizarse como estacionamiento de vehículos o almacén de cualquier tipo de maquinaria, equipo o material.
- g) El uso del área verde es exclusivamente ornamental o de esparcimiento.
- h) No se permite colocar letreros distintos al autorizado por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.
- i) Deberá apegarse a las especificaciones y medidas para la construcción del letrero y su diseño.
- j) No se podrá utilizar materiales reflejantes o similares que puedan distraer la atención de los conductores.
- k) Las demás que estén expresamente prohibidas en el Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMA. - DEL RECONOCIMIENTO.** - Al término de la vigencia del presente convenio de colaboración, "el Municipio" hará constar la participación del **"ADOPTANTE"** en el Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes, mediante la entrega de un reconocimiento, mismo que por ningún motivo será remuneración económica.

Una vez que **"EL ADOPTANTE"** realice los trabajos de reforestación, mantenimiento y mejoramiento del área adoptada, y se haya acreditado el mantenimiento de la misma, y previa verificación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, tendrá el derecho de colocar la placa por cada área adoptada, con las medidas y diseño previamente autorizado por la Dirección de Imagen Urbana, dependiente de la Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**OCTAVA. - "EL ADOPTANTE"** podrá hacer uso de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación del área verde, los cuales en todo momento deberán realizarse cumpliendo todos los cuidados y técnicas necesarias para su correcto mantenimiento, siendo los trabajos responsabilidad técnica y exclusiva del **"ADOPTANTE"**.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** "Las partes" convienen que el personal que intervenga por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento, se entenderá que presta su trabajo para aquella que la emplee, sea cual fuere su índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con ninguna de las partes, ni

operará la figura jurídica de patrón, patrón sustituto o solidario y/o ninguna similar por la naturaleza del presente convenio de colaboración.

**DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN.** "El Municipio" podrá rescindir el presente convenio por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Por dar un uso distinto al área adoptada al que se estipule el convenio.
- 2.- Por realizar actividades, obras, trabajos a instalaciones no autorizados.
- 3.- Por no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio o sus anexos durante un periodo de 3 meses.
- 4.- Que los trabajos y/o material que se utilice para la consecución del presente convenio no reúnan la calidad o especificaciones establecidas en el presente convenio.
- 5.- Por ceder, arrendar o traspasar los derechos y obligaciones de mantenimiento establecidos en el presente convenio, incluyendo el reconocimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección General de Ecología, dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, podrá supervisar en cualquier momento y sin formalidad alguna el cumplimiento y el estado que guardan las áreas verdes adoptadas, de conformidad con la fracción V, del artículo 8 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y fracción II, del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Se podrá terminar por cualquiera de las causas siguientes:

- a. Por voluntad de alguna de "LAS PARTES".
- b. Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c. Por cualquiera que, a juicio del área responsable, haga imposible o conveniente su continuación.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES.** Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.** De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA COMPETENCIA.-** "las partes" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio especial de colaboración voluntaria, se resolverá de común acuerdo entre "las partes"; en tal caso, no ejercerán controversia del mismo; el adoptante no se reserva derecho o acción alguna en contra del Municipio por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio; y en el supuesto extremo de no llegar a un acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales y Juzgados ubicados en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, como una última instancia.

**DÉCIMA SEXTA.** Queda designada la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, y la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano, como las áreas responsables de la verificación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**DÉCIMA NOVENA.** - Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con quince días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

Leído que fue el presente convenio especial de colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en dos tantos en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA  
Y DESARROLLO URBANO**

---

**ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS**

**SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.**

---

**M.A.P. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA.**

**POR “EL ADOPTANTE.”**

C. \_\_\_\_\_.

TESTIGOS DE HONOR.

\_\_\_\_\_  
**C. MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS.

\_\_\_\_\_  
**C. SAMUEL MOLLINEDO PORTILLA**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración que, para la implementación del Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes, celebrado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día ---- de noviembre del año dos mil veintiuno.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, manifestó: Con su permiso Presidente, compañeras, compañeros buenos días, saludo a quienes nos ven a través de las redes y nos escuchan en Radio Cultural Ayuntamiento. Pues bueno, creo que fomentar y propiciar la participación ciudadana a lo largo de los último treinta y siete meses ha sido una constante pero además una prioridad de estas dos administraciones encabezadas por la Presidente Mara Lezama, ha quedado de manifiesto la importancia de la participación de la ciudadanía, así ha sido, se ha podido constatar a través de diversos reglamentos en donde ha tenido una participación muy importante la ciudadanía, un ejemplo es el Reglamento de Construcción, en donde cámaras, colegios tuvieron una participación que fue determinante para la conformación de este reglamento, qué decir del Programa municipal de desarrollo en donde la ciudadanía a través de las mesas tuvieron una participación y aportación importante para la creación de este programa y este programa de adopción de áreas verdes es una herramienta más que tiene la ciudadanía para fortalecer el sentido de pertenencia, va a coadyuvar también para mejorar la imagen urbana mediante la adopción de un parque, de un camellón, de una glorieta, de

una manera ordenada en donde se apega a la paleta vegetal para utilizar las especies que son las nativas de la región y bueno pues con esto lograremos, como die antes, mejorar la imagen urbana y fortalecer el sentido de pertenencia de la ciudadanía, espero que la ciudadanía, empresas, personas físicas, personas morales y asociaciones civiles, comités de vecinos se adhieran a este programa que es mediante un convenio específico que se firma de una manera muy sencilla, son requisitos muy sencillos los que se tienen que cubrir y pues bueno, lograr una participación que tenga un impacto muy positivo en la imagen, en la ecología, insisto y en el fortalecimiento del sentimiento de pertenencia de la ciudadanía. Es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Felicidades, la verdad es que me encanta ver iniciativas y hacerlas en conjunto, felicidades Samuel, felicidades Miguel y coincido con el tema de este sentimiento de pertenencia, pero también de esta colaboración que debemos de tener entre ciudadanos y gobierno, empresarios porque al final Cancún es de todas y de todos, entonces cuando se hacen estas acciones, cuando se pueden firmar estos convenios como bien dices, con requisitos bien simples, pero que demuestran este amor a esta gran ciudad, Cancún, a este gran destino turístico, a este gran municipio, creo que es el camino correcto. Muchas felicidades a ambos y a todo el cabildo porque al final es una iniciativa que se presenta pero al final las y los que lo refuerzan, las y los que lo robustecen estas iniciativas son este cuerpo colegiado, a todas y todos de verdad felicidades. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Primero.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO



Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, (ICATQR), creado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 30 de enero de 1996, y reformado mediante similares publicaciones de fechas 15 de julio de 1997, 12 de marzo de 1999, 01 de abril de 2011 y 15 de abril de 2016, respectivamente, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional;

Que es una prioridad para este Municipio que los ciudadanos cuenten con el apoyo estratégico para adquirir conocimientos para poder desarrollarse laboralmente, por lo que, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Convenio General de Colaboración en Materia de Capacitación entre el Municipio y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo;

Que dicho convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente servicios de capacitación dirigidos a los habitantes del Municipio de Benito Juárez.

Que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la importancia que reviste la capacitación de recursos humanos debidamente calificados y acreditados en el campo laboral, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración en materia de capacitación, con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a la ciudadana Presidente Municipal, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba el Convenio de General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MTRA. MARÍA CRISTINA CORONADO CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO “**EL ICATQR**” Y **EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL ICATQR” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

**I.1.-** QUE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE SIGLAS “ICATQR”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1996, REFORMADO MEDIANTE SUS SIMILARES PUBLICADOS DE FECHA 15 DE JULIO 1997, 12 DE MARZO DE 1999, 01 DE ABRIL DEL 2011, 15 DE ABRIL DE 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016, RESPECTIVAMENTE, EN EL QUE ESTABLECE QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

**I.2.-** QUE, CONFORME A SU OBJETO, “EL ICATQR” DEBERÁ IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN FORMAL PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO SU MEJOR CALIDAD Y SU VINCULACIÓN CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ESTATAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

**I.3.-** QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE CAPACITACIÓN FORMAL PARA EL TRABAJO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN DOCE, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

**I.4.-** QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN PRIMERA Y DÉCIMA TERCERA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016, **LA MTRA. MARÍA CRISTINA CORONADO CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, OTORGADO POR EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**I.5.-** QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS HÉROES, NÚMERO 368, DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ

MATEOS, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, MÉXICO. C.P. 77010. TELÉFONOS (983) 8371132 Y (983) 8371119 Y PAGINA WEB WWW.ICATQR.EDU.MX.

**I.6.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: ICT960201V64.**

## **II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:**

**II.1.-** QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN AL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128 FRACCIÓN VI, 133 Y 134 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASIMISMO ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA Y SERÁ GOBERNADA POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL MUNICIPIO, CONSTITUYÉNDOSE COMO EL ÓRGANO MÁXIMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SÍNDICO.

**II.2.-** CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SINDICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**II.3.-** QUE SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 127 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y EL 27 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DE MAS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

**II.4.-** QUE MEDIANTE EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE AUTORIZÓ A LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**II.5.-** QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA TULUM, NÚMERO 5, SUPERMANZANA 5, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

## **III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD Y COMPETENCIA CON QUE SE OSTENTAN RESPECTIVAMENTE, Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**III.2.** QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LO QUE DISPONDRÁN DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES QUE SEAN REQUERIDOS.

**III.3.** QUE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ES HOY UNA NECESIDAD BÁSICA Y QUE SUS ACCIONES CONJUNTAS TENDRÁN UNA AMPLIA REPERCUSIÓN EN AMBAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO EN ACCIONES A FAVOR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DADA LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS Y ACREDITADOS EN EL CAMPO LABORAL, SUMANDO ESFUERZOS QUE PERMITAN ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO.** EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", A FIN DE REALIZAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**SEGUNDA. – COMPROMISOS.** "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

I.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- A.** PERMITIR QUE SEA "**EL ICATQR**" LA INSTITUCIÓN CAPACITADORA PARA OPERAR LOS CURSOS Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
- B.** SOLICITAR MEDIANTE OFICIO, CON 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN A "**EL ICATQR**", SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
- C.** POR LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" GENERARÁ EL PAGO DE DERECHOS A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN (SEFIPLAN), EN EL LINK DE TRIBUT@NET <https://shacienda.groo.gob.mx/tributanet/> POR LOS CURSOS SOLICITADOS, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS AL INICIO DE CADA CURSO, PREVIA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE EMITA LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.
- D.** HACER DEL CONOCIMIENTO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LOS CURSOS QUE SERÁN IMPARTIDOS POR "**EL ICATQR**".
- E.** PROPORCIONAR A "**EL ICATQR**" EL LISTADO Y LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE SE INSCRIBIRÁN A LOS

CURSOS DE CAPACITACIÓN, NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONTROL ESCOLAR. UN MÍNIMO DE 20 PERSONAS Y UN MÁXIMO DE 25 PERSONAS POR CURSO.

- F. RESPETAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PROPORCIONADOS O AUTORIZADOS POR “**EL ICATQR**” PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS.
- G. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**TERCERA. - “EL ICATQR” SE COMPROMETE A:**

- A. DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE “**EL MUNICIPIO**” EN RELACIÓN A LOS CURSOS QUE SE LES IMPARTIRÁN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DETALLADA Y CLAVE DE SERVICIO **TRIBUT@NET**. RESPECTO DE LOS COSTOS POR PERSONA, HORARIOS Y CURSOS A IMPARTIR.
- B. PROPORCIONAR, REVISAR O EN SU CASO AUTORIZAR EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LOS CURSOS QUE IMPARTIRÁN.
- C. SUPERVISAR ACADÉMICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.
- D. EXPEDIR LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE AVALEN LOS CURSOS IMPARTIDOS, A LOS PARTICIPANTES QUE HAYAN ACREDITADO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA DEL CURSO QUE SE TRATE.
- E. CUBRIR LOS HONORARIOS DE LOS INSTRUCTORES PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA IMPARTIR LOS CURSOS.
- F. VIGILAR QUE LA CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTE SEA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR EMITIDAS POR “**EL ICATQR**”.
- G. QUE EL NÚMERO DE CURSOS A IMPARTIR ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

**CUARTA. - ENLACES. “LAS PARTES”** CONVIENEN QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SE CONFORMARÁ UNA “**COMISIÓN MIXTA DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO**” LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR PARTE DE “EL MUNICIPIO” POR: UN REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; UN REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, NOMBRANDO COMO REPRESENTANTE PERMANENTE AL SUB-SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, NOMBRANDO COMO SU REPRESENTANTE AL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO; LA OFICIALÍA MAYOR, NOMBRANDO COMO REPRESENTANTE AL DIRECTOR GENERAL DEL ICCAL; Y POR PARTE DE “EL ICATQR” A LA C. \_\_\_\_\_, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN CANCÚN Y A LA \_\_\_\_\_, DIRECTORA DEL VINCULACIÓN DE “EL ICATQR” EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUIENES SE REUNIRÁN CADA TRES MESES EN SESIÓN OFICIAL DE TRABAJO, A FIN DE PROGRAMAR UN CALENDARIO ANUAL DE CAPACITACIONES DEBIDAMENTE PRESUPUESTADO, Y DEN SEGUIMIENTO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

**QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y

CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR, O HABER GENERADO, DERECHOS LABORALES O DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ASUMEN PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO Y DE CADA UNO DE **"LOS PROGRAMAS"**, POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN, SUBROGACIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL ENTRE **"LAS PARTES"** O CON EL PERSONAL ADSCRITO A LA OTRA.

**SEXTA. - MODIFICACIONES.** EN CASO DE SER NECESARIAS ALGUNAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** DE COMÚN ACUERDO PODRÁN HACERLO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

**OCTAVA.- RESCISIÓN.** **"LAS PARTES"** ACUERDAN, QUE, EN EL CASO DE RECISIÓN, PODRÁN SER ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON VEINTE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y PREVIO ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES, DICHA RECISIÓN PODRÁ DARSE POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

**NOVENA. - DEL ARBITRAJE PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO POR LA COMISIÓN OPERATIVA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA RESOLUCIÓN QUE SE TOMA OBLIGARÁ A **"LAS PARTES"**.

PARA EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO O HABIÉNDOLO CUALQUIER DE ELLAS LO INCUMPLA DE MODO QUE GENERE DAÑO O PERJUICIO; LA PARTE AFECTADA PODRÁ RECURRIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE EN EL ARBITRAJE NO SE LLEGUE A UN ACUERDO O ESTE SE INCUMPLA, SE SOMETERÁN PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO A LAS LEYES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTE Y/O FUTUROS.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.** “LAS PARTES” ACUERDAN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ VIGENCIA QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” GUARDARÁN LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA SE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LOS CASOS DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL PRESENTE INSTRUMENTO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO CUANDO EXISTA CAUSA DE INTERÉS GENERAL QUE LO JUSTIFIQUE O POR UNA SOLA DE LAS PARTES, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE UNA DE LAS PARTES PRESENTE A LA OTRA CON NO MENOS DE SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS, LO QUE DEBERÁ CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, **LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, QUINTANA ROO, A LOS \_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL ICATQR”

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARÍA CRISTINA CORONADO CRUZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**M.V.Z ANDREA MAYORAL BRAVO**  
**DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y \_\_\_\_\_, EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, QUINTANA ROO, A LOS \_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo,

misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, manifestó: Gracias por el uso de la voz y además saludar a todas y a todos los que nos están siguiendo en esta plataforma a través de Radio Cultural Ayuntamiento, y bueno con respecto a este tema que hoy vamos a aprobar, que les agradezco muchísimo, Presidente Municipal, Síndico, Regidoras y Regidores porque este es un buen acto que representa muchísimo, sobre todo para las y los habitantes de Benito Juárez, en los cambios que hemos visto últimamente y sobretodo en los momentos de contingencia pues nos dimos cuenta que mucha gente encontró un nuevo esquema de cómo auto emplearse incluso, obviamente necesitaban de capacitación y también nos dimos cuenta de que es necesario darle seguimiento en materia de salud a las tarjetas de salud sobre todo por los alimentos que preparen en casa también gente capacitada con experiencia, sin embargo hay mucha gente que fue empíricamente aprendiendo un empleo, muy curioso, a lo mejor ya no había empleo en la zona hotelera pero sí se auto empleó en casa. De todo esto, obviamente como presidente de la comisión, integrante de la comisión de trabajo y previsión social quiero reconocer el apoyo del Síndico, de las Regidoras y Regidores integrantes de esta comisión, porque su interés en aprobar este convenio de colaboración con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado pues tiene como objetivo el impartir e impulsar la formación para el trabajo propiciando la mejor calidad desde luego y vinculación con las necesidades del desarrollo. Quiero reconocer al ICCAL que ha estado muy pendiente también de este tema, sobre todo al Directo de Economía, el licenciado Balmaceda, a Juan José Calzada y al presidente de la CANIRAC que hace una semana nos apoyaron también con unos módulos con empresas que estuvieron en el Jacinto Canek donde se estuvieron ofertando también plazas para el empleo y esto habla muy bien del presidente de la CANIRAC, un saludo a Marcy Bezaleel Pacheco que está apoyando muchísimo al Ayuntamiento, desde luego no podemos dejar de reconocer la importancia a las diversas modalidades como son la capacitación presencial, a distancia o el reconocimiento a personas que pese a tener una gran experiencia en una actividad determinada no tienen documento oficial que valide esos conocimientos también, por eso estamos buscando que se validen y tengan valor curricular. De ahí la importancia de este convenio que ven la capacitación la herramienta que facilite el acceso a un mejor trabajo para mujeres y hombres en igualdad de condiciones y también en la retribución económica en beneficio de las y los ciudadanos de nuestro municipio y sus familias. Aprovecho este espacio también para hacer mención de lo que se presentó hace un momento a través del INAFED en el acuerdo de adhesión en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal que en su módulo uno referente a la organización contempla como objetivo coadyuvar a que los municipios cuenten con una base administrativa sólida traducida en una estructura organizacional que responda a las necesidades establecidas a la normatividad y sus buenas prácticas; quiero especificar que en el tema 1.4 referente a la capacitación tiene como objetivo desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales considerando a estas y a estos como las personas que prestan un servicio físico o intelectual o ambos en alguna dependencia o entidad de la administración pública municipal sin importar su esquema administrativo centralizado, desconcentrado, descentralizado paramunicipal o autónomo bajo el régimen de confianza, base o sindicalizado, honorarios, eventual, lista de raya o de cualquier otro tipo mediante el pago de un sueldo o salario en los que también se incluya personal adscrito a la de Seguridad Pública, con este convenio nos damos cuenta que



cubrimos este apartado en la guía consultiva de desempeño municipal que considero que es de suma importancia para este Ayuntamiento y su administración municipal, respondiendo así a un compromiso con sus trabajadores, con todas y todos los trabajadores y los que buscan empleo de la población de Benito Juárez y que a través de la capacitación encontrarán un buen empleo y buen sustento para la familia que eso le interesa mucho a este órgano colegiado, a este Ayuntamiento de Benito Juárez. Es cuánto, gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas gracias. Coincidimos, creo que toda la colaboración interinstitucional siempre será clave para lograr esos objetivos que de manera conjunta nos hemos trazado, es una gran firma de convenios, esta es la oportunidad, de dar las capacitaciones, de darle y brindarle a la ciudadanía estas herramientas en torno a la capacitación formal para el trabajo así que creo que todo lo que podamos sumar, todo lo que sea tender puentes, todo lo que sea capacitar, todo lo que sea hacer los reglamentos, poner orden y dotar de herramientas siempre será en beneficio de las y los benitojuarenses. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio de colaboración, en los términos de propio acuerdo. -----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Décimo Segundo.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar el quinto punto del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 4 de noviembre de 2021, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, 31 Fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, fracción IV, inciso d), 116 fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 Fracción II, 230, Fracción IV, inciso a), 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11 12, 13 14,18, y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 4, 5, 6, fracción I, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 60 Inciso B), fracción IV, 201, 202, 203, 212 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

#### CONSIDERANDO

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que en ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este mismo tenor las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos, suburbanos y rústicos, así como la propiedad ejidal urbana, así como la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando se desconozca al propietario;

Que el impuesto predial constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de ahí la importancia de la recaudación de dicho impuesto, ya que con éste se generan los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, otorga en su artículo 18, beneficios a los contribuyentes al realizar su pago por concepto del impuesto predial, el cual establece que cuando el pago causado sea enterado en una sola emisión, por anticipado y cubra todo el año, el Ayuntamiento estará facultado mediante previo acuerdo aprobado por el mismo, a conceder un descuento, entendiéndose por éste, como un subsidio en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la conceptualización y registro contable de los subsidios otorgados a los diferentes sectores de la sociedad, de hasta el 25% del importe total, siempre y cuando el pago se efectuó antes del 31 de enero, y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, el beneficio será hasta de un 15% de descuento.

Que de igual manera protege a los sectores sociales más vulnerables, cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50 % del total del importe señalado en el artículo 14 de la mencionada Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, en ese sentido se establece que el beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, mismo que debe corresponder al del domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; asimismo se establece que al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior;

Que con base en lo anterior, en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 4 de noviembre de 2021, este Honorable Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el acuerdo mediante el cual se autorizó el porcentaje de subsidio fiscal que será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** - Se aprueba que a los contribuyentes del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022 que, en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde, se les otorguen los siguientes subsidios fiscales:

- a) Del 15% a quienes realicen su pago del 08 al 21 de noviembre de 2021.
- b) Del 10% a quienes realicen su pago del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.
- c) Del 5% a quienes realicen su pago del 01 de enero al 28 de febrero de 2022.

**SEGUNDO.** - Al contribuyente del impuesto predial que sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, se le concederá a partir del 08 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 y del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, un descuento hasta del 50% del total del impuesto predial conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el acuerdo primero que antecede, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. El subsidio se aplicará a un sólo inmueble por contribuyente y que su USO SEA HABITACIONAL;
2. Que se trate de la casa habitación a nombre del contribuyente y/o que acredite con escrituras o contrato de compra venta ante Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
3. Que el valor del inmueble sea de hasta de veinte mil U.M.A.= \$1,737,600. (un millón setecientos treinta y siete mil, seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional);
4. Presentar credencial del INAPAM o del INSEN original con domicilio del inmueble;
5. JUBILADOS o PENSIONADOS: presentar credencial o documento expedido por una autoridad de seguridad social;
6. DISCAPACIDAD: presentar credencial o documento expedido por autoridad de salud correspondiente o persona autorizada por la autoridad sanitaria.
7. El subsidio se aplicará únicamente en las cajas de la Dirección de Ingresos, ubicadas dentro del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

...

Que no obstante lo anterior, y a fin de que esta Autoridad Municipal asuma de una manera más amplia, el compromiso de apoyar en forma integral, estimulando la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población y la atención de los asuntos relacionados con las funciones que presta este H. Ayuntamiento, se considera pertinente modificar los plazos en los que se otorgarán dichos subsidios fiscales con la finalidad de dar oportunidad para que un número mayor de contribuyentes pueda beneficiarse de las prerrogativas otorgadas para el pago del impuesto predial, por lo que en esta oportunidad se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este órgano colegiado de gobierno, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba modificar los términos aprobados en el quinto punto del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 4 de noviembre de 2021, respecto de los plazos en los que ha de otorgarse el porcentaje de subsidio fiscal que será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de manera que a los contribuyentes del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022 que, en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde, se les otorguen los siguientes subsidios fiscales:

- a) Del 15% a quienes realicen su pago del 08 al 30 de noviembre de 2021.
- b) Del 10% a quienes realicen su pago del 01 al 31 de diciembre de 2021.
- c) Del 5% a quienes realicen su pago del 01 de enero al 28 de febrero de 2022.

**SEGUNDO.** – Se ratifica que al contribuyente del impuesto predial que sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, se le concederá a partir del 08 de noviembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, un subsidio hasta del 50% del total del impuesto predial conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el acuerdo primero que antecede, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. El subsidio se aplicará a un sólo inmueble por contribuyente y que su USO SEA HABITACIONAL;
2. Que se trate de la casa habitación a nombre del contribuyente y/o que acredite con escrituras o contrato de compra venta ante Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

3. Que el valor del inmueble sea de hasta de veinte mil U.M.A.= \$1,737,600. (un millón setecientos treinta y siete mil, seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional);
4. Presentar credencial del INAPAM o del INSEN original con domicilio del inmueble;
5. JUBILADOS o PENSIONADOS: presentar credencial o documento expedido por una autoridad de seguridad social;
6. DISCAPACIDAD: presentar credencial o documento expedido por autoridad de salud correspondiente o persona autorizada por la autoridad sanitaria.
7. El subsidio se aplicará únicamente en las cajas de la Dirección de Ingresos, ubicadas dentro del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**TERCERO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar los descuentos objeto del presente acuerdo.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar el quinto punto del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 4 de noviembre de 2021, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado modificar el quinto punto del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 4 de noviembre de 2021, en los términos de propio acuerdo.-----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Décimo Tercero.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----  
-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 4, 27, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 6 fracción IV, 7, 11, 13, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 fracción III, 13, 14, 16, 93 fracción IX, 129, 130, 146 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción II inciso e), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción III, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 fracciones II y VI del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el fin esencial del Ayuntamiento es lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, fomentando la promoción de la igualdad, la no discriminación, así como el respeto a los derechos humanos, entre otros;

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como parte de los derechos humanos que toda persona tiene derecho de disfrutar de vivienda digna y decorosa; que de igual manera en su artículo 27 párrafo tercero establece que son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Que tanto la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, prevén que entre otras atribuciones, corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos; informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano; crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

Que por su parte la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo determina que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;

Que en México, de acuerdo a datos del INEGI, existen 12,170 (doce mil ciento setenta) asentamientos irregulares; en el Estado de Quintana Roo, de acuerdo al Programa Sectorial de Vivienda hay 125 asentamientos humanos irregulares en los que habitan aproximadamente 160 mil personas.

Que por cuanto hace a Benito Juárez, es el Municipio del Estado de Quintana Roo que cuenta con mayor número de habitantes de acuerdo con datos del INEGI 2020, cuenta con una población total de 911,503 habitantes, esto sin sumar la población flotante y turística que transita a diario en el municipio, en consecuencia es el municipio con mayor número de casos de asentamientos humanos irregulares, sin dejar de observar que los datos de los censos realizados por diversas autoridades y organismos, siempre han tenido datos imprecisos o están muy alejados de la realidad actual, de acuerdo con el INEGI el Estado tiene grandes centros regionales en proceso de crecimiento;

Que específicamente la ciudad de Cancún, mostraba un incremento de aproximadamente 150 zonas irregulares, las cuales se calcula que ocupan una superficie de 19 mil hectáreas que generan áreas con carencias principalmente sobre zonas ejidales, debido a causas multifactoriales, y pese a que en la actualidad no existen cifras oficiales, ante el arduo trabajo de contabilizar de una forma más precisa, el número de colonias, parcelas o bien asentamientos humanos irregulares que existen, mediante la recopilación de información y datos de distintas áreas de los tres órdenes de gobierno, se puede observar que actualmente existen aproximadamente 213 asentamientos humanos irregulares, en donde se estima que habitan aproximadamente 250,000 personas, es decir casi el 30% de la población de Cancún, o sea 3 tres de cada 10 diez personas que viven en Benito Juárez, carecen de alguna de las siguientes necesidades básicas: infraestructura pública (como drenaje, agua, alumbrado público, calles pavimentadas, banquetas etc.), lo que conlleva a la contaminación del medio ambiente; certeza jurídica de los poseedores en la tenencia de la tierra, o bien que carecen de recursos para poder escriturar sus hogares.

Que es por ello, que la regularización de la tenencia de la tierra debe ser una prioridad en la administración pública, y siendo que las políticas públicas a nivel municipal son escasas, la carga de esta problemática recae principalmente en la federación y en las entidades federativas, no obstante, no pasa desapercibido para este órgano colegiado de gobierno el hecho de que la ley en la materia es de orden general, es decir, es aplicable para los tres niveles de gobierno, por lo que es dable concluir que la problemática que actualmente se enfrenta se ha generado por la falta de interés de resolver este problema tan severo, que ha ido acrecentándose en el municipio a través del paso del tiempo;

Que conscientes de lo anterior, la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y el Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte consideran que deviene urgentemente necesario sentar las bases normativas para que sirvan como mecanismo de regularización y contribuir con el rezago de la certeza jurídica de la tenencia de la tierra, así como crear derivado de esto, estrategias para contrarrestar los efectos de la contaminación del agua por este fenómeno, de manera que las siguientes administraciones puedan afrontar esta problemática que genera a su vez otros problemas y consecuencias sociales de prioritaria atención como la violencia, fraudes, despojos, y otras conductas ilegales que vulneran los derechos humanos y las garantías constitucionales de las y los ciudadanos de Benito Juárez; de ahí que en esta oportunidad consideren imperante someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la implementación del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el citado programa es el resultado de los esfuerzos realizados a fin de alcanzar su objetivo general consistente en regularizar mediante los esquemas de municipalización, titulación y/o escrituración la tenencia de la tierra para uso particular, para el equipamiento e infraestructura pública en donde existan asentamientos humanos irregulares, dar certeza jurídica a los hogares de miles de familias, mejorar la calidad de vida de los benitojuarenses, mitigar la contaminación del manto freático y contrarrestar el problema ambiental ya ocasionado.

Que el mismo contempla los trabajos en consecuencia que se han realizado, desde los estudios que para detectar y diagnosticar de una manera más precisa esta problemática, los antecedentes históricos del crecimiento urbano de Benito Juárez, los datos duros y las acciones que resulta necesario realizar, como convenios de estímulos fiscales con el Gobierno del Estado, convenios con Notarios y otros gremios colegiados para lograr la suma de voluntades para poder lograr la certidumbre jurídica de la tenencia de la tierra y poder gestionar escrituración o titulación a los habitantes de estas zonas, así como incrementar el patrimonio municipal para tener la certeza a la hora de invertir recursos públicos en estas colonias;

Que a manera de conclusión, este proyecto busca tener un Cancún Inclusivo, con las mismas oportunidades de calidad de vida, para aquellos asentamientos humanos irregulares que llevan más de 30 años buscando como poder regularizarse, NO así para aquellos que fueron creados a la postre de la publicación de la legislación estatal vigente en esta materia, mismos que fueron clausurados por la administración próximo pasada y que recaen en conductas ilegales;

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba el "Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", en los términos y condiciones del documento que se adjunta al presente acuerdo y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se aprueba la celebración de los convenios colaboración necesarios para cumplir con el objetivo del "Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo",

**TERCERO.** - En su caso, se autoriza a la Presidente Municipal y al Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para que, de manera conjunta, y en representación de este Ayuntamiento, suscriban los convenios de colaboración necesarios para cumplir con el objetivo del programa materia del presente acuerdo.

**CUARTO.** - Se instruye a las Unidades Administrativas de las Secretarías a realizar las gestiones legales necesarias para lograr los objetivos del Programa objeto del presente acuerdo.

**QUINTO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las acciones necesarias con el fin de generar estímulos fiscales para exentar el 100% de derechos en los servicios catastrales y en trámites de Desarrollo Urbano, para efectos de regularizar los inmuebles que sean aptos conforme al programa objeto del presente acuerdo; así como generar estímulos fiscales permitidos por la ley en pagos del Impuesto Predial y el Impuesto sobre adquisición de Bienes Inmuebles.

**SEXTO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

**PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA EL  
BIENESTAR PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO  
JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**INDICE**

- Introducción y Problemática.
  
- Antecedentes.
  
- Características del Municipio de Benito Juárez.
  
- Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
  
- Marco legal.
  
- Objetivo General.
  
- Objetivo Específico.
  
- Lineamientos.
  
- Requisitos y Criterios de Elegibilidad.



## **INTRODUCCIÓN Y PROBLEMÁTICA**

La expansión territorial trae consigo un crecimiento demográfico desmedido en donde un sin número de familias a lo largo de las décadas han ido edificando sus hogares a través de asentamientos humanos irregulares. Para poder identificar la problemática que se pretende tratar como política pública es necesario dar a conocer los asentamientos humanos irregulares que se encuentran identificados, así como sus características. En primer lugar, existen desarrollos inmobiliarios (regulares) los cuales consisten en que un particular (regularmente un desarrollador) edifica bajo el régimen de vivienda y/o comercio para lograr la venta de lotes con servicios, en donde el tema de la infraestructura y servicios públicos básicos ya se encuentra cubiertos por el constructor lo que permite a los compradores tener condiciones de una mejor calidad de vida y certeza jurídica; por otra parte existen los desarrollos inmobiliarios ilegales aquellos que se presentan al no cumplir con la normatividad en materia de desarrollo urbano que fueron comercializados sin infraestructura de servicios públicos básicos, la irregularidad de estos desarrollos, provoca que posteriormente se vuelvan asentamientos humanos irregulares. Por otro lado, existen aquellos que devienen principalmente por motivos de las llamadas “invasiones”, las cuales están ejecutadas por diversos sujetos que se adueñan de la tierra de otro particular para poder consolidar sus colonias, este tipo de asentamientos no cuentan con ninguna certeza jurídica y son conductas tipificadas como delitos<sup>1</sup> sin embargo, representan una problemática social, gubernamental, de incertidumbre legal y de seguridad, derivado a que es una constante lucha entre autoridades y posesionarios fortuitos por regular

---

<sup>1</sup> Código Penal de Quintana Roo.- *Artículos 158, 159, 160*

estos asentamientos *-invasiones-*, por último tenemos los asentamientos humanos irregulares que son el objeto de interés del presente programa, los cuales son predios que cuentan con títulos de propiedad o escrituras de lotes que fueron en su gran mayoría parcelas de ciertas hectáreas ejidales y se desincorporaron de la propiedad social a la privada, o bien, que derivan de titulaciones otorgadas por expropiaciones o de tierra del Gobierno del Estado a particulares por hectáreas; siendo así que terceros fueron adquiriendo de forma irregular “lotes” de terreno en breña para construir sus viviendas, debido a las condiciones de demanda de vivienda social, sin embargo, carecían de certeza legal definitiva, de servicios públicos básicos e infraestructura pública que debía ser cubierta en los mejores escenarios por la colonia o comunidad que se agrupara a comprar en este tipo de lotes, lo que trajo consigo que a lo largo del tiempo estos hogares se realizaran según las posibilidades económicas de quien los adquiriera; de igual forma cabe hacer mención, que anteriormente los órdenes de gobierno evitaron enfrentar esta problemática y no había certeza en invertir recursos para los servicios públicos de estos asentamientos, dejaron que el tiempo pasara sin resolver este problema y afectara a la comunidad. Actualmente esas familias no tienen acceso a servicios básicos como agua, luz, alumbrado público, drenaje, y por menos infraestructura de calles, banquetas, áreas verdes y de esparcimiento que fungieran para la sana convivencia de salud familiar<sup>2</sup>. A lo largo de más de 30 años estos asentamientos han ido creciendo viendo pasar por esas calles sin pavimentación a muchas generaciones y al ser consideradas “colonias irregulares” se desconocía de manera exacta el número de habitantes por

---

<sup>2</sup> Concepto de Salud Familiar. <http://scielo.sld.cu/saludfamiliar>

vivienda, lote o metro cuadrado haciendo muy difícil esclarecer la problemática que afecta a una gran parte de la población de la entidad y al medio ambiente.

En México, de acuerdo a datos del INEGI<sup>3</sup>, existen 12,170 (doce mil ciento setenta) Asentamientos Irregulares, la regularización de la tenencia de la tierra debe ser una prioridad vigente en la administración pública.

En el Estado de Quintana Roo, de acuerdo al Programa Sectorial de Vivienda<sup>4</sup> refiere que en el estado hay 125 asentamientos humanos irregulares en los que habitan aproximadamente 160 mil personas. En dicho Programa Sectorial, se mencionaba que para el 2011, en el Municipio de Benito Juárez, existen 67 asentamientos de este tipo -haciendo referencia que para ese entonces el Municipio de Puerto Morelos aún no existía-.

Benito Juárez, es el municipio del Estado de Quintana Roo, que cuenta con mayor número de habitantes de acuerdo con datos del **INEGI 2020**<sup>5</sup> cuenta con una población total de 911,503 habitantes, esto sin sumar la población flotante y turística que transita a diario en el municipio, en consecuencia es el municipio con mayor número de casos de asentamientos humanos irregulares.

Los datos de los censos realizados por diversas autoridades y organismos, siempre han tenido datos imprecisos o **están muy alejados** de la realidad actual, de acuerdo con el INEGI el Estado tiene grandes centros regionales en proceso de

---

<sup>3</sup> INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales.

<https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2019/>

<sup>4</sup> Programa Sectorial de Vivienda 2011.

<sup>5</sup> INEGI.

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/>

crecimiento; Cancún, mostraba un incremento de aproximadamente 150 zonas irregulares, las cuales se calcula que ocupan una superficie de 19 mil hectáreas que generan áreas con carencias principalmente sobre zonas ejidales, debido a causas multifactoriales, en la actualidad no existen cifras oficiales, sin embargo, al contabilizar de forma mayormente precisa el número de colonias, parcelas o bien asentamientos humanos irregulares que existen, es decir, que con la recopilación de información y datos de distintas áreas de los tres ordenes de gobierno, se puede observar que actualmente existen aproximadamente 213 asentamientos humanos irregulares, en donde se estima que habitan aproximadamente 250,000 personas, es decir casi el **30% de la población de Cancún** ósea 3 tres de cada 10 diez personas que viven en Benito Juárez, carecen de alguna de las siguientes necesidades básicas: infraestructura pública (como drenaje, agua, alumbrado público, calles pavimentadas, banquetas etc.), certeza jurídica de los poseionarios en la tenencia de la tierra, o bien que carecen de recursos para poder escriturar sus hogares<sup>6</sup> y que conlleva a la contaminación del medio ambiente.

La regularización está considerada como el conjunto de actos jurídicos y materiales necesarios para otorgar certeza jurídica de la tenencia de la tierra; es decir, la escrituración de un predio a su legítimo poseedor, garantiza los derechos de propiedad del bien inmueble y permite ejercer sus derechos sucesorios, transmitir su propiedad o realizar cualquier otro acto legítimo regulado por la Ley Común. Los predios al ser regulares incrementan su valor comercial y aumentan

---

<sup>6</sup> Estadística realizada con base en fuentes de las autoridades federales como SEDATU, INSUS, la paraestatal CFE, la concesionaria AGUAKAN (DHC); la CAPA, SEDETUS, AGEPROO de Quintana Roo, así como de las diversas dependencias municipales de Benito Juárez, Quintana Roo.

las posibilidades de obtener los servicios públicos necesarios para mejorar las condiciones de vida.

Es importante precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 párrafos primero, segundo y tercero, dispone que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano y la obligación ineludible de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por otra parte, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como parte de los Derechos Humanos que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, digna y decorosa; por lo que, **según la ONU-Hábitat** estima que, al menos el 38.4 % de la población de México<sup>7</sup> habita en una vivienda no adecuada. **¿Qué es una vivienda adecuada según la ONU?** aquellas en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o que carece de servicios mejorados de agua o saneamiento, por lo que, en cuanto a las normas internacionales de los Derechos Humanos para que la vivienda sea adecuada, debe reunir como mínimo los siguientes criterios:

---

<sup>7</sup> <https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>

**La seguridad de la tenencia:** La vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica.

**Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura:** La vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía eléctrica, alumbrado público y conservación de alimentos o eliminación de residuos.

**Habitabilidad:** La vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud.

**Accesibilidad:** La vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.

**Ubicación:** La vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; por su parte

el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que toda familia tiene el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

En el año 2018, diversos ambientalistas e investigadores comenzaron a evaluar las principales fuentes que propician la contaminación sobre los mantos freáticos en el Estado de Quintana Roo, por lo que en entrevista ante un medio local de difusión de información Alfredo Arellano Guillermo, titular de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo (Sema)<sup>8</sup> destacó que los asentamientos humanos irregulares es una de las principales fuentes de contaminación de los mantos freáticos, pues depositan los desechos sanitarios sobre el piso y estos llegan a los ríos subterráneos, de igual manera, exhortó a que todos estos asentamientos (irregulares) deberían contar con permisos para pozos y para descargas de aguas y, en la medida de las posibilidades, se conecten al sistema de drenaje para reducir los contaminantes al subsuelo y al manto freático. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que hay más de 150 mil habitantes en zonas irregulares en el estado que carecen de infraestructura como drenaje lo que conlleva a tener cero manejos de residuos, provocando una afectación directa al manto freático, principalmente en la zona norte del estado, sin embargo, al realizar el censo actual podemos observar que existe un mayor número de habitantes que habitan asentamientos humanos irregulares.

---

<sup>8</sup> Unifican método para medir contaminación del manto freático, Novedades de Quintana Roo, Por redacción, <https://sipse.com/novedades/miden-niveles-contaminacion-del-manto-freatico-quintana-roo-303051.html>

Lo anterior, atendiendo de igual forma las disposiciones expuestas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la que se establecen las atribuciones del Municipio, para formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, así como los lineamientos de observancia concurrente para los tres niveles de gobierno en materia de regularización de tenencia de la tierra, en relación con la legislación aplicable del Estado de Quintana Roo,

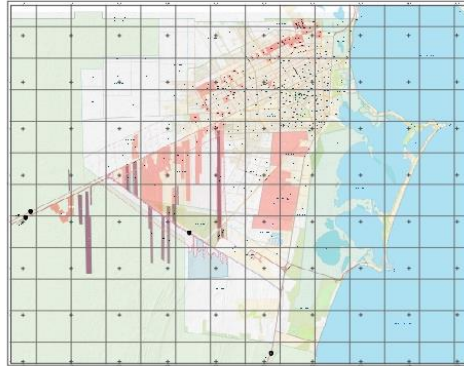
Ningún Municipio del Estado de Quintana Roo, ha realizado un programa enfocado a la regularización patrimonial, que establezca las bases de como debe atacarse dicha problemática, es por todo lo antes expuesto que el presente instrumento de apoyo, es el primero enfocado para aquellas familias que habitan en zonas y viviendas carentes de servicios de primera necesidad, los problemas sociales y urbanos que generan los asentamientos humanos irregulares, se perciben en diferentes zonas de la ciudad.

La falta voluntad política, de interpretación jurídica y escasos de recursos, no han podido llevar a cabo los procesos de regularización que les permitan acceder a la formalidad, sustentabilidad y seguridad jurídica de su patrimonio para garantizarles el pleno cumplimiento del Derecho a la "Propiedad Urbana"<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Propiedad Urbana: Es aquella coincidente con el predio urbano; es decir, de edificación en el poblado, generalmente sometida a la reglamentación y tributación municipal.  
<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/propiedad-urbana/propiedad-urbana.htm>





### **ANTECEDENTES**

El Estado de Quintana Roo, es un estado altamente productivo en la industria del turismo, el Municipio de Benito Juárez es considerado como uno de los destinos turísticos de talla mundial, con la certificación de la Organización Mundial de Turismo<sup>10</sup> (OMT); se erigió como municipio del Estado de Quintana Roo en el año de 1970. En su formación inicial se encontraba rodeado de ejidos constitucionalmente constituidos, sin embargo, en el año del 2015 la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del año 2016, constituyó el Municipio de Puerto Morelos con una superficie<sup>11</sup> de 1,043.92 km<sup>2</sup>, por lo que en la actualidad, el Municipio de Benito Juárez de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2018-2030 vigente cuenta con una superficie territorial de **92,984.25 hectáreas**, en donde se

---

<sup>10</sup> Premio OMT.- <https://www.eleconomista.es/empresas-finanzas/noticias/144821/02/07/OMT-concede-premio-excelencia-a-la-promocion-turistica-de-Cancun-Mexico.html>

<sup>11</sup> INAFED.- <https://www.gob.mx/inafed/es/articulos/puerto-morelos-es-el-municipio-de-mas-reciente-creacion-del-estado-de-quintana-roo>

encuentran los Ejidos de Isla Mujeres (Zona Continental) y el Ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo.

El presidente de la República Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) en el año de 1974, llegó a Cancún para fundar el Ejido Alfredo V. Bonfil, el cual tiene actualmente la mayor injerencia en el proceso inmobiliario posterior a la reforma del artículo 27 Constitucional de 1992 que establece por primera vez la venta de los ejidatarios del suelo ejidal y comunal, reforma que en espíritu permitiría que paulatinamente se reemplazara su venta ilegal por su incorporación ordenada al a un desarrollo urbano legal.

Los resultados hasta el momento, han sido para el caso de Benito Juárez, desordenados en cuanto a la planeación urbana, por lo tanto, continúa expandiéndose la urbanización ilegal, generándose un auge del mercado inmobiliario como resultado de los nuevos mecanismos de incorporación de suelo ejidal al desarrollo urbano.

El Fondo Nacional de Turismo FONATUR antes conocido como INFRATUR, comenzó en 1974 a realizar trabajos de desarrollo del Centro Integralmente Planeado (CIP), con la visión de un gran desarrollo inmobiliario turístico; a lo largo de los años, la popularidad del destino, amplió la oferta de trabajo, sin embargo, no había planificación sobre la demanda de vivienda de las personas que trabajaban para el sector turístico, la calidad de vida, la tranquilidad y los recursos naturales que caracterizaban a Cancún, atrajo a miles de familias a habitar el Municipio de Benito Juárez.

Este crecimiento exponencial, trajo grandes beneficios y una derrama económica impensable, pero también trajo grandes problemas; la falta de planeación urbana en zonas cerca del programa rector del centro de población, la omisión de las autoridades, administraciones tachadas de corrupción, endeudamientos públicos, la falta de sentido de pertenencia y la incertidumbre jurídica han sido los impedimentos circunstanciales que no han permitido el correcto desarrollo de la ciudad. El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a lo largo de la historia y en distintas administraciones, ha realizado en varias ocasiones expropiaciones a ambos ejidos conurbados, con el objetivo de realizar un planteamiento de regularización, sin embargo, no se asentaron bases que permitan dar continuidad a un esquema de regularización.

La escases de vivienda urbana y la onerosa oferta, ocasionaron un mercado de venta de terrenos ejidales, en donde los promotores no se preocupaban en ningún momento por que contara con los servicios urbanos básicos en un desarrollo inmobiliario y que los proyectos se realizaran a la *postre* de contar con las autorizaciones y/o licencias en la materia ambiental y urbana. Las omisiones y lucro de diversos actores, provocaron un desorden urbano el cual se traduce aproximadamente en 213 doscientas trece colonias y/o parcelas irregulares, con un aproximado de 60 mil familias<sup>12</sup>. No debemos olvidar que en este último punto los desarrollos irregulares, fueron teniendo grandes derramas económicas, evadiendo disposiciones urbanas, civiles y fiscales; aventajándose de la esperanza de las

---

<sup>12</sup> Estadística realizada con base en fuentes de las autoridades federales como SEDATU, INSUS, la paraestatal CFE, la concesionaria AGUAKAN (DHC); la CAPA, SEDETUS, AGEPROO de Quintana Roo, así como de las diversas dependencias municipales de Benito Juárez, Quintana Roo.

personas que los habitan; lucraron con la esperanza, la ignorancia y la ilusión de las familias que pensaron algún día en tener servicios públicos básicos.

Ahora bien, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), en su artículo 4° reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación de los gobiernos de los tres niveles de garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centro de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales que México ha sido parte.

En Quintana Roo, las leyes estatales a lo largo de sus reformas, siempre previeron que las personas que realizaran cierto número de subdivisiones actualmente hasta 12 fracciones<sup>13</sup> deben realizar la urbanización correspondiente, asumir la responsabilidad de dotar de servicios públicos básicos las calles y vialidades, como lo es instalaciones de drenaje, de agua, alumbrado, pavimentación y entre otras cosas ceder (*donar*) al ente público áreas de cesión para destinos.

Un punto importante de resaltar es que de acuerdo con los estándares establecidos en el Programa e Regularización de los Asentamientos Humanos

---

<sup>13</sup> Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, Artículos.- 12, 40 y 46.

(PRAH)<sup>14</sup>, expedido por el gobierno de la república, menciona que las principales causas del problema son las siguientes:

-Bajo ingreso y capacidad de pago de muchas familias mexicanas.

-Falta de oferta de suelo por parte de los mercados formales para estas familias.

-Capacidad de los ejidos y comunidades para incorporar suelo agrario a usos urbanos sin consideración de los instrumentos normativos del desarrollo urbano y al margen de otras leyes.

## **CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

---

<sup>14</sup> Programa de Regularización de Asentamientos Humanos.- <https://www.gob.mx/insus/acciones-y-programas/programa-para-regularizar-asentamientos-humanos-prah>

Benito Juárez es uno de los 11 municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Su cabecera es la ciudad de Cancún, se encuentra en la zona norte del estado de Quintana Roo, con coordenadas extremas los 20° 55´ 53” a 21° 13´01” de latitud Norte y de 86° 44´ 23” a 87° 05´ 55” de longitud Oeste. Las colindancias son las siguientes: Al Norte con el Municipio de Isla Mujeres, al Sur con el Municipio de Puerto Morelos, al Este con el Mar Caribe, al Oeste con los Municipios de Puerto Morelos y Lázaro Cárdenas, está ubicado entre las coordenadas geográficas:

VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y	VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	520510.874	2345618.074	21	500821.715	2337969.650
2	513906.410	2345611.157	22	500826.306	2337492.681
3	513999.124	2345402.040	23	500869.252	2335969.395
4	508873.152	2345406.633	24	500910.280	2334391.458
5	508866.635	2345607.665	25	500920.821	2333920.995
6	506324.972	2345606.803	26	500920.821	2333920.995
7	506341.610	2342666.277	27	502129.371	2332958.701
8	504324.265	2342666.705	28	505469.375	2330299.263
9	504121.362	2342666.014	29	506344.426	2329601.093
10	503606.045	2342658.976	30	507248.061	2328878.608
11	503151.632	2342652.770	31	508181.841	2328254.156
12	502316.371	2342641.363	32	508176.657	2320827.514
13	502322.502	2342116.483	33	509596.422	2320626.960
14	502322.369	2341767.631	34	514478.752	2319937.292
15	502322.314	2341660.290	35	514539.625	2319895.718
16	502297.317	2341660.149	36	517120.489	2319295.738
17	500734.111	2341655.765	37	517318.354	2319213.072
18	500785.068	2339511.629	38	517536.693	2318998.301
19	500787.983	2339388.958	39	517603.438	2318932.646
20	500809.410	2338487.405	40	517626.347	2318938.310
Continúa por línea de costa librando ZFMT hasta llegar al vértice 1					

Fuente: Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2030.

Debido a la actividad económica que genera el principal destino turístico de México, el municipio de Benito Juárez es el más poblado del estado de Quintana Roo

y uno de los de mayor y acelerado crecimiento poblacional en el país, la **tasa de crecimiento** medio anual de la población de 5.6%; la estructura demográfica del municipio está integrada por una población total de 911,503 habitantes, 50.4% son hombres y 49.6% son mujeres; el 26.3% de la población es menor de 15 años, el 55.9% se encuentra en el rango entre 64 y 15 años de edad, y el 11.9% de la población de 5 años y más es hablante de una lengua indígena<sup>15</sup>.

De 1980 a 1990 el municipio de Benito Juárez tuvo una tasa media de crecimiento anual de 17.3% siendo así, paso de tener 37,190 habitantes en 1980, -5 años después de su creación- a tener 176,765 habitantes en 1990.

De 1990 a 1995 Benito Juárez tuvo una tasa media de crecimiento anual de 12.00% llegando a los 311,696 habitantes en 1995, posteriormente esta media bajaría en la segunda mitad de la década (1995-2000) a 6.1%, llegando a los 419,815 habitantes en el año 2000, siendo la tasa media de crecimiento anual en la década de 1990 al 2000 de 9.00%. Del 2000 al 2010 el municipio de Benito Juárez tuvo una tasa de crecimiento de 4.49 alcanzando los 661, 176 habitantes. En la actualidad de acuerdo al censo poblacional del INEGI en 2020, el Municipio de Benito Juárez alcanzo los 911,503 habitantes.

---

<sup>15</sup> INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACIÓN
01	COZUMEL	88,626
02	FELIPE CARRILLO PUERTO	83,990
03	ISLA MUJERES	22,686
04	OTHÓN P. BLANCO	233,648
05	<b>BENITO JUÁREZ</b>	<b>911,503</b>
06	JOSÉ MARÍA MORELOS	39,165
07	LÁZARO CÁRDENAS	29,171
08	SOLIDARIDAD	333,800
09	TULUM	46,721
10	BACALAR	41,754
11	PUERTO MORELOS	26,921

Tabla 1. **Distribución de la población** en Benito Juárez, 2000, 2005 y 2010

Localidad/ Delegación	Total de habitantes/Año		
	2000	2005	2010
Cancún	397,191	526,701	628,306
Alfredo v. Bonfil	8,148	13,822	14,900
Leona Vicario	4,599	5,358	6,517



Puerto Morelos	892	1,097	9,188
Central Vallarta	23	10	20

Fuente: Elaboración propia con base en:

-Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano (IMPLAN), Municipio de Benito Juárez (2008b).

-INEGI, 2000, 2005, 2010 y 2020.

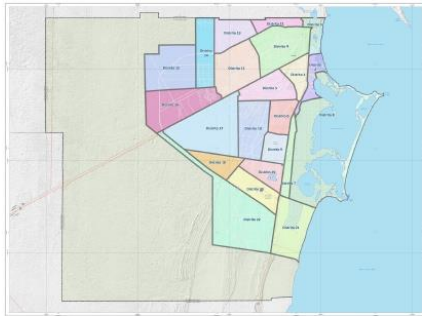
El municipio de Benito Juárez, **se integra** por sitios conocidos como el centro de Cancún o Zona Urbana, la Zona Hotelera, la Franja Ejidal Norte (Ejido Isla Mujeres zona continental) y las delegaciones, Alfredo V. Bonfil y Puerto Juárez; **El salario** promedio mensual en Benito Juárez al primer trimestre de 2021 es de \$5,490.00 M.N., siendo el salario promedio mensual de empleos informales es de \$3,820.00 M.N. y el salario de empleos formales de \$7,110.00 M.N. *(Es muy común que en zonas irregulares haya más comercio y empleos informales ya que es más difícil que comercios formales logren entrar obtener sus pases y permisos de funcionamiento; otro factor es el de transporte ya que es más difícil acceder a las colonias y por ende no haya rutas establecidas y esto disminuye la oportunidad de tener un empleo formal*<sup>16</sup>. Ahora bien, por lo que respecta a la situación de **infraestructura** de banquetas y alumbrado público de los distritos urbanos, que comprenden el municipio Benito Juárez, podemos encontrar un comparativo por superficie, densidad de población y densidad de vivienda cabe mencionar que los distritos 19, 20, 21 y 22 no existe información certera, haciendo referencia que en éstos se encuentran muchas

---

<sup>16</sup> Fuente Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)

zonas irregulares habitadas y otras que se encuentran en zonas referidas en estos distritos como conservación:

**DISTRIBUCIÓN POR DISTRITOS PMDU 2018-2030.**



**Comparación de Banquetas y alumbrado Publico por Distrito (PMDU 2018-2030)**

Dist	% BAN			% AP			HAS	DP	DV
	T	A	N	T	A	N			
1	50%	46%	4%	54%	45%	1%	851.4	50	15
2	71%	21%	8%	75%	25%	0%	740.4	1.5	0.4
3	43%	50%	7%	73%	27%	1%	628	18.6	5.6
4	32%	37%	30%	76%	18%	6%	2433	134	40.6
5	48%	44%	8%	72%	28%	0%	1477	99	30
6	15%	20%	65%	18%	39%	43%	962	9.4	3
7	0%	12%	88%	0%	88%	13%	731.2	0.2	0.1
8	22%	67%	11%	23%	76%	1%	873.1	0.5	0.1
9	2%	19%	78%	16%	47%	37%	822.7	22.3	6.8
10	40%	46%	13%	38%	49%	13%	1963	5.3	1.6
11	42%	37%	21%	58%	31%	12%	2280	81.4	24.7
12	7%	2%	91%	9%	29%	63%	569	16	4.8
13	90%	10%	0%	90%	10%	0%	1246	2	0.5
14	40%	52%	8%	59%	36%	5%	1543	0.5	0.2
15									
16	48%	31%	21%	47%	31%	22%	2593	3.4	1
17	0%	2%	98%	3%	20%	77%	3569	7.4	2.3
18	0%	5%	95%	0%	11%	89%	935.8	1.4	0.4

T=Todas A=Algunas N=Ningunas BAN=Banquetas AP=Alumbrado Público HAS= Hectáreas  
DP=Densidad población DV= Densidad Vivienda.

**Fuente:** Periódico Oficial de fecha 17 de abril 2019 Número 39 Extraordinario.  
PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

En Quintana Roo, el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, es el ente u organismo que constituye derechos sobre la propiedad privada<sup>17</sup>, por medio del instrumento de inscripción y se puede ostentar mediante el Certificado de Gravamen, por ende la propiedad privada o pública se ostenta a través de la constitución del derecho ante este ente; en ese sentido la problemática actual de las colonias irregulares es la incertidumbre jurídica, en virtud de que la mayor parte de las personas carecen del documento idóneo para ostentar la propiedad a terceros.

En esa tesitura, con el fin de abatir el problema de certeza jurídica que padece gran parte de las familias benitojuarenses de todos los niveles económicos y por ende mayormente los de escasos recursos, por la falta de servicios en la infraestructura pública, de vivienda digna y de un desarrollo urbano a la vanguardia de lo que representa la ciudad de Cancún, es que se crea el presente programa, como instrumento de apoyo para que se cuente con las condiciones de bienestar social y patrimonial, que les permita superar las condiciones de rezago social en las que subsisten actualmente los asentamientos humanos irregulares.

---

<sup>17</sup> Código Civil del Estado de Quintana Roo.- *Artículo.- 3159*

A partir, del mes de agosto del 2018 ante la nueva legislación en materia urbana<sup>18</sup>, que entre otras cosas establece la obligación de dotar servicios públicos e infraestructura urbana por los promotores de desarrollos inmobiliarios y propietarios infraestructura, también establece directrices de responsabilidad inclusive de carácter penal por delitos cometidos en materia de desarrollo urbano; es así que la única administración en realizar acciones de gobierno fue la encabezada por la Presidenta Municipal María Elena H. Lezama Espinosa, que por medio de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, clausuró cerca de 14,800 lotes para construir viviendas y comercios irregulares sin servicios, que se ofertan en distintas redes sociales de manera ilegal, que consigo traen distintos actos y hechos ilícitos aprovechándose unos cuantos una vez más, de la buena voluntad y de la esperanza de la gente.

***¿Por qué no se invierten recursos para otorgar infraestructura básica a estas colonias?*** las autoridades administrativas de los 3 niveles de gobierno se encuentran impedidas para invertir recursos públicos en propiedad privada de terceros, es por eso que el Municipio de Benito Juárez, está legalmente impedido para erogar recursos en lugares que no se puede acreditar que son de dominio público, por esa razón las colonias y/o asentamientos humanos irregulares, casi en su totalidad, carecen de infraestructura pública básica, las calles siguen siendo de arena y tierra provocando a su vez problemas de salud a las familias que los habitan, son intransitables, lo que provoca falta de rutas de transporte público; no cuentan con alumbrado público, lo que ocasiona un sin fin de actos delictivos a consecuencia de

---

<sup>18</sup> Ley de Acciones Urbanísticas de Quintana Roo y Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo.

la falta de luz en las calles, asimismo la falta de suministro de agua y drenaje provoca que se realicen pozos para extracción de agua del subsuelo y en el mejor de los casos fosas sépticas que de acuerdo a estudios cuentan con cierta permeabilidad que contaminan<sup>19</sup> directamente el manto freático, el problema de la calidad del agua en Benito Juárez es un problema de urgente atención y la mayor contribución a la contaminación de ésta, es provocado por la contaminación que generan<sup>20</sup> los Asentamientos Humanos Irregulares que contribuyen a la contaminación de los cenotes que son pozos de agua de gran profundidad, que se alimentan por la filtración de la lluvia y por las corrientes de los ríos que nacen en el corazón de la tierra y que se encuentran conectados a los sistemas lagunares, que en pocos años se continuarán contaminando, lo que representaría un daño ambiental irreparable y en perjuicio de todos los benitojuarenses.

La mayoría de las colonias irregulares en Cancún tienen un común denominador, este es, que la mayoría ya se encuentran tituladas o escrituradas, sin embargo, la mayor parte no cuentan con subdivisiones en virtud de los impedimentos legales, pero todas podrían seguir en ese olvido social y laguna legal por los siguientes 25 años, por eso es importante tomar acciones inmediatas para dejar establecidas y solidas las bases sobre como la voluntad política se traduce en un programa de regularización.

---

<sup>19</sup> <https://www.aguas.org.mx/sitio/blog/noticias/item/1760-yucatan-rios-subterraneos-de-merida-contaminados-por-300-mil-fosas-septicas.html>

<sup>20</sup> Calidad del Agua en los Asentamientos Humanos ¿Cuál es la Realidad? - <https://www.scielo.org.mx/>

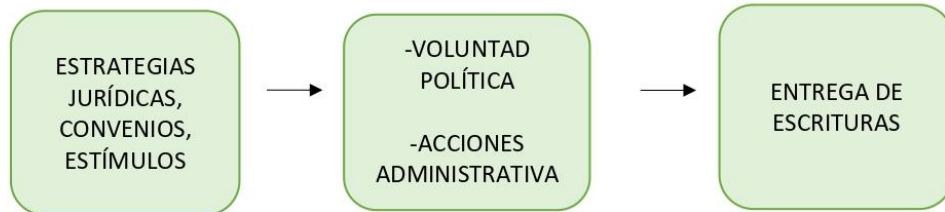
### **El Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial**

Consiste en tomar acciones en beneficio de las familias, que han sido olvidadas en algunos casos por más de 30 treinta años; realizar estrategias jurídicas, generar estímulos fiscales, prorrates para la recaudación hasta ahora pasiva, establecer mecanismos de solución e interpretación legal en el ámbito municipal, y efectuar convenios marco con Asociaciones, Empresarios, Notarios Públicos, instituciones órganos y paraestatales del Gobierno Federal y con instituciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con el fin de poder realizar una sana, económica y eficiente escrituración.

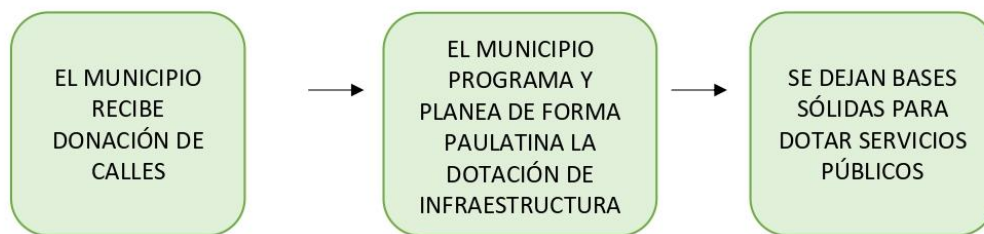
El Programa únicamente atenderá a las colonias que sus características arrojen que son de la propiedad privada ya constituida, o aquellos casos que ya hayan dejado de tener la calidad de propiedad social o agraria y que se encuentren dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente y conforme al artículo 115 de la Carta Magna, y los artículos 1 fracción II, 11 fracciones VI, XV, XVI de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **NO ASÍ para Colonias invadidas o que aún sean ejidales** y consistirá en realizar la regularización en dos aspectos:

**El Primero:** Realizar todas las acciones de gobierno necesarias, convenir con la Federación, El Gobierno del Estado, con Notarios y Corredores Públicos, con los sectores de asociaciones civiles, colegios y demás entes necesarios para ejercer voluntad política, social y administrativa, Cancún es de todos y para todos, este segundo aspecto es para poder entregarle a las personas la ilusión de cualquier

familia, el título o escritura pública de propiedad de sus hogares con estrategias legales en beneficio social.



**El Segundo:** Municipalizar; es decir, incrementar el patrimonio municipal recibiendo en donación calles y banquetas que en la actualidad son transitadas en algunos casos por más de 30 años y que en su gran mayoría no cuentan con pavimentación ni alumbrado público, las cuales siguen siendo jurídicamente de particulares sin haberlas entregado formalmente al dominio público, lo que impide que el Gobierno Municipal no pueda invertir recursos públicos por este motivo; asimismo, recibir lotes en donación para equipamiento urbano en beneficio público de los habitantes de las colonias irregulares y del pueblo de Benito Juárez, Quintana Roo.



También consistirá en promover reformas y/o actualizaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano para que de ser viable se modifiquen el tipo de uso de suelo, pero más allá, que se conceptualice y se cense ante la autoridad

correspondiente, -independientemente de su condición- en virtud de que la mayoría de estos casos se encuentran en polígonos que devienen de alguno de los ejidos o bien de propiedad que fue social y ahora privada, para esta situación deberá prevalecer la condición legal actual que se tenga del predio, en virtud de que la tierra social fue sometida a asamblea ejidal para su desincorporación y regularización para titulación ante el Registro Agrario Nacional; también consistirá en brindar asesorías legales gratuitas en materia de desarrollo urbano para que obtengan en su caso el registro de obra de las construcciones antiguas con más de cinco años de temporalidad realizadas sin autorizaciones de la autoridad administrativa. El compromiso y la voluntad es de todos, debemos trabajar propietarios, poseesionarios, sociedad y gobierno juntos para lograr un sentido de pertenencia, sociedad, comunidad y por ende resolver de fondo el problema de los Asentamientos Humanos Irregulares.

### **MARCO LEGAL**

**El Artículo 4** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como parte de los derechos humanos que toda persona tiene derecho de disfrutar de vivienda digna y decorosa.

En términos de lo dispuesto en el **artículo 27** párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.



Por otra parte, Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define a los asentamientos humanos, y brinda la posibilidad de que los Municipios intervengan en la regularización de la tenencia de la tierra, así como formulen programas de desarrollo urbano contemplando la regularización de la tenencia de la tierra, en los siguientes artículos que a la letra se insertan:

**Artículo 11.** Corresponde a los municipios:

**I.** Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento,

(...)

**XV.** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

**XVI.** Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

(...)

**XXI.** Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

**XXII.** Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

(...)

**Artículo 63.-** Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de Crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a esta Ley, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad.

En la legislación Estatal aplicable se encuentra la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo en donde se encuentra en los preceptos 93 fracción IX, 129, 130, 146 fracción II, las formalidades en materia de regularización de la tenencia de la tierra.

Por su parte la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo menciona las facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia urbana:

**ARTÍCULO 66.** Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

27

(...)

**II.-** En materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:

(...)

**e)** Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

En la Normatividad Municipal en concreto el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano como ente de la Administración Pública centralizada, tiene las atribuciones siguientes:

**Artículo 7.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente al Secretario quien para su mejor atención y despacho, delega en lo conducente por medio de este instrumento, sus facultades en los Directores Generales que correspondan de acuerdo con sus funciones y competencia, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento, deben ser ejercidas en forma directa por él.

(...)

**III. De Orden Jurídico y de Vinculación:**

(...)

**4.-** Intervenir y coadyuvar, conforme a la legislación aplicable, en la regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos humanos irregulares, así como en los procesos de incorporación al desarrollo urbano y la vivienda, de tierras de origen ejidal, comunal, Estado o de la Federación;

**Así como el artículo 19 en la fracción:**

**IX.** Intervenir conforme a la legislación aplicable, en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y en los asentamientos irregulares.

**Y el artículo 23 en sus siguientes fracciones:**

**II.** Promover y vigilar el desenvolvimiento urbanístico de los diversos asentamientos irregulares y centros de población estratégicos del Municipio, cumplan con la normatividad de acuerdo a las previsiones y planes respectivos;

**III.** Participar en las acciones de coordinación con las autoridades Estatales y Municipales en la regularización de los asentamientos humanos en zonas ejidales y pequeñas propiedades;

**IV.** Promover la regularización de la tenencia de la tierra técnica y jurídica en coordinación con las autoridades estatales y municipales, otorgando seguridad jurídica en los asentamientos irregulares ubicados en áreas de crecimiento de los centros de población;

**V.** Implementar programas de acción en la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con los tres órdenes de gobierno en los asentamientos irregulares;

**VI.** Las demás funciones inherentes a su puesto o las que señale el Secretario del ramo o su superior jerárquico correspondiente en el ámbito de sus atribuciones.

**OBJETIVO GENERAL**

Regularizar mediante la gestión intermediaria para lograr esquemas de municipalización, titulación y/o escrituración la tenencia de la tierra para uso particular, para el equipamiento e infraestructura pública en donde existan asentamientos humanos irregulares, dar certeza jurídica a los hogares de miles de familias, mejorar la calidad de vida de los benitojuarenses, mitigar la contaminación del manto freático y contrarrestar el problema ambiental ya ocasionado.

En el momento oportuno crear mecanismos para formalizar una estructura jurídica gubernamental que continúe con las acciones esenciales del programa.

### **OBJETIVO ESPECIFICO**

Sentar las bases normativas para que sirvan como mecanismo de regularización y contribuir con el rezago de la certeza jurídica de la tenencia de la tierra, así como crear derivado de esto estrategias para contrarrestar los efectos de la contaminación del agua por este fenómeno, para que las próximas administraciones tengan la fórmula probada de continuar con esta gran labor, mediante la interpretación jurídica, administrativa en las colonias o asentamientos humanos irregulares del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

### **LINEAMIENTOS**

- ***COBERTURA***

El programa será aplicable dentro del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a la población urbana en condiciones de rezago patrimonial, social, urbano y de servicios públicos, tomando como referencia las solicitudes recibidas en la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y con base la estadística de las colonias consideradas Asentamientos Humanos Irregulares que obra en esta dirección, que para tal caso se podrán hacer comités o consejos para determinar si las condiciones jurídicas de la colonia o asentamiento humano irregular son aptas para el proceso de regularización.

- ***POBLACIÓN POTENCIAL***

Es la Población del Municipio de Benito Juárez, que transita o que habita en localidades urbanas o en áreas delimitadas por el Programa Municipal de

30

Desarrollo Urbano vigente, que carecen certeza jurídica o que viven en asentamientos o colonias irregulares sobre el suelo que ocupan.

- **POBLACIÓN OBJETIVO**

Es la Población que no cuenta con certeza jurídica del predio que ocupa, también la población general que transitan por calles o vialidades que hasta ahora son particulares; turistas y personas en general que transiten por el Municipio y que se tenga un Cancún con menores factores contaminantes del agua.

- **BENEFICIARIOS**

El pueblo de Benito Juárez ante la municipalización; y las personas titulares de derechos y obligaciones que posean un predio urbano dentro de los límites del Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, que tengan más de cinco años a título de dueño, de manera pacífica, ininterrumpida, continua, pública, de buena fe y que cumpla con las reglas que se establezcan en el presente Programa.

- **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Las personas beneficiadas, los propietarios, las

**Criterios específicos.**

A) Para ser elegibles de regularización por escrituración las personas solicitantes, deberán seguir los puntos de referencia:

<b>LOS QUE CUENTAN CON SUBDIVISIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Sí cuentan con inscripción en el Registro Público.</b>	Identificar el Folio del Registro Público.
<b>Sí cuentan con Clave Catastral.</b>	Se solicitará gratuita la impresión Cédula Catastral.
<b>Sí están Corrientes en Predial.</b>	De lo contrario se realizarán estímulos fiscales que autorice la ley.

<b>Sí cuenta con el consentimiento del propietario original.</b>	Es necesario para efectos de escrituración.
<b>Sí no cuentan con recursos para escrituración.</b>	Se realizarán convenios con Notarías Públicas para que no generen honorarios respectivos.

**I.- Para el caso que se hayan inscrito al Registro Público de la Propiedad y el Comercio la subdivisión, pero no se dio de alta en el Catastro Municipal y no se imprimieron las cédulas catastrales, se podrá solicitar de forma gratuita únicamente para efectos del programa, en cuanto al predial sí presenta adeudo, el total podrá ser prorrateado a los lotes resultantes, con los estímulos fiscales de ley correspondientes.**

**II.- Los servicios catastrales y demás derechos que se generen por concepto de estos trámites serán exentos de pleno derecho, para el Caso del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se proporcionará las mejores condiciones y/o estímulos fiscales para su escrituración.**

**III.- Para el caso de bienes de dominio público, estarán exentos de conforme lo establecido por el artículo 115 constitucional.**

<b>LOS QUE NO CUENTAN CON SUBDIVISIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Sí cuentan con Clave Catastral Provisional o se emitió oficio de subdivisión antiguo.</b>	Se solicitará la renovación de dicho oficio con los antecedentes que dieron origen a la subdivisión.
<b>Sí están Corrientes en Predial.</b>	De lo contrario se realizarán estímulos fiscales que autorice la ley y se podrá prorratear en los lotes resultantes previo pago de escrituración.
<b>Sí cuenta con el consentimiento del propietario original.</b>	Es necesario para efectos de escrituración.
<b>Sí no cuentan con recursos para escrituración.</b>	Se realizarán convenios con Notarías Públicas para que no generen honorarios respectivos.

**IV.- Para el caso que se hayan emitido oficios de subdivisión y que estos no hayan sido protocolizados o constituidos e inscritos en el Registro**

**Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, podrán renovarse con el fin de cumplir el objetivo en el tiempo y que pueda darse la certidumbre jurídica a los poseionarios legítimos, así como convenir con el Gobierno del Estado estrategias para su subdivisión.**

**V.- Los servicios catastrales y demás derechos que se generen por concepto de estos trámites serán exentos de pleno derecho, para el Caso del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se proporcionará las mejores condiciones y/o estímulos fiscales para su escrituración.**

**VI.- Para el caso de bienes de dominio público, estarán exentos de conforme lo establecido por el artículo 115 constitucional.**

B) Los beneficiados de un inmueble escriturado deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Que se ubique en áreas o localidades urbanas dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Benito Juárez, Quintana Roo.
2. Que no se localice en Áreas Naturales Protegidas, de reserva o conservación.
3. Que no sea sujeto de litigio o se le reclame por la vía jurisdiccional un derecho.

• **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS**

Para ser beneficiarios del Programa, el solicitante deberá comprobar y entregar a la Instancia correspondiente los siguientes requisitos específicos:

1. Que el beneficiario sea mayor de edad. Entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos:



- I. CURP
  - II. Credencial para votar
  - III. Acta de Nacimiento en ciertos casos
  - IV. Señalar el domicilio para oír y Recibir todo de tipo documentos.
2. Presentar solicitud y llenar cedula de información del programa y cumplir con las disposiciones para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra (escrituración):
- I. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información necesaria para el llenado de la solicitud del Programa. Sera responsabilidad de la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano validar la Información. *(para el caso de propietarios de lotes a subdividir o subdivididos a escriturar)*
  - II. Presentar constancia de no propiedad expedida por el Catastro Municipal, misma que será gratuita.
  - III. Acreditar mediante documento idóneo la legal posesión.
3. Tener Posesión del Lote que se pretende Regularizar, acreditándolo con la siguiente documentación.
- I. Escrito o formato signado por el propietario originario del lote raíz en donde exprese su voluntad de otorgar escritura para regularizar el lote, en donde se encuentre dirigido al nombre del encargo, debiendo de signarlo con su nombre y firma.
  - II. Croquis de ubicación del inmueble coordenadas UTM señalado medidas y colindancias aproximadas las cuales podrán solicitarse a la Dirección de Catastro Municipal sin costo alguno.

Para los casos de entrega de la documentación, formatos y requisitos se expedirán por medio del Ayuntamiento a través de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

- **INSTANCIA NORMATIVA**

La Instancia Normativa del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos será la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano por conducto de la Unidad Jurídica y Vinculación.

- **La instancia normativa tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:**

- a) Planear y comunicar la operación del Programa a las instancias participantes.
- b) Vigilar la eficiente operación del Programa para el cumplimiento ordenado de las metas y objetivos.
- c) Revisión y validación junto al Regidor que presida la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte de las colonias que se encuentren dentro de los polígonos aptos para regularizar.
- d) Llevar el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del esquema social del programa.
- e) En conjunto con la Presidente Municipal, firmar Convenios marco con cualquier autoridad, instancia u organismo de cualquier nivel de gobierno, asociaciones, colegios, Notarios Públicos, Corredores Públicos y demás con firma de asistencia del Síndico Municipal, y el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte.
- f) Dar seguimiento con la autoridades y organismos de la administración pública municipal, en la obtención de autorizaciones vigentes, la incorporación al desarrollo urbano de las colonias y/o Asentamientos

Humanos irregulares y gestionar certeza legal de propiedad en favor de los ocupantes.

- g)** Integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- h)** Proporcionar de acuerdo a la Ley General y Estatal de Transparencia y Acceso a la información pública, cualquier tipo de información sobre el avance de los beneficiarios al Programa y demás información necesaria para el seguimiento y evaluación del Programa.
- i)** Generar número de expediente y validar la generación de acuerdos de liberación de los Beneficiarios.
- j)** Participar en las sesiones informativas y otorgar la información de las implicaciones de la regularización dirigida a los beneficiarios.
- k)** Integrar y resguardar el Expediente Técnico general y por Beneficiario.
- l)** Las demás que establezcan en su momento las Reglas de Operación y las demás disposiciones aplicables.

---

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

---

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, manifestó: Muy buenos días a todos los presentes, Presidente, Secretaria, Síndico y a mis compañeros Regidores, a todos los que nos escuchan y nos siguen a través de las redes sociales. Como dice la Presidente Municipal, una vez más en conjunto arrastramos el lápiz, el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial busca revivir el propósito para el cual se creó esta hermosa ciudad llamada Cancún, desde su origen el objetivo era claro, no solo se trataba de crear un proyecto para traer divisas sino también de emplear el recurso de las propias regiones para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona, con esas premisas Cancún fue creciendo como muy pocas ciudades en el mundo, se podría decir que Cancún se convirtió en tierra de esperanza para todos aquellos que quisieran formar parte de ella y así con un crecimiento histórico fue perdiéndose la misión que muchos tenían para esta gran ciudad y su visión a futuro, en ese andar se descuidó el recurso más importante con el cual cuenta Cancún que es su gente, que es y siempre será el pilar fundamental que es el bienestar de la sociedad, sí, porque el bienestar de Cancún depende y dependerá de los cancanenses y con esto no me refiero a que es condición necesaria el haber nacido aquí para serlo sino a crear y fortalecer ese sentido de pertenencia y de arraigo que tanto le ha faltado a este bello territorio, por eso que con la aprobación del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial, el cambio de Benito Juárez hoy hace historia y da el primer paso para cambiar la vida de miles de cancanenses que entre tantos beneficios tendrán certeza jurídica sobre su patrimonio, por ello agradezco a cada uno de ustedes, al gobierno federal que encabeza nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, al Gobernador de Quintana Roo, Carlo Joaquín González y a nuestra Presidente Municipal María Elena Lezama Espinosa, muchas gracias por hacer esto posible. Este es un ejemplo de cuando sumamos voluntades y trabajamos en equipo le va bien a la gente, a nuestra comunidad tal y cual lo marca la visión de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, primero los pobres y bajo este compromiso hoy le estamos cumpliendo al pueblo de Cancún a dar el primer paso para acabar con la añeja problemática de nuestra comunidad y es gracias a las políticas públicas de nuestro Presidente de la República que en los próximos meses estaremos haciendo realidad el sueño de muchas familias y contribuyendo a mejorar la calidad de vida resolviendo uno de los problemas que hasta hace poco parecía imposible, porque luchar por Cancún es ser un verdadero cancanense y luchar por el bienestar patrimonial de su gente debe ser el ejemplo de cómo sí se pueden lograr políticas públicas para atacar de raíz los problemas que por mucho tiempo nos han dicho que no tienen solución, este es el principio de muchos esfuerzos que haremos por tener un mejor Cancún y un mejor Quintana Roo, crear ese sentido de pertenencia marcará una nueva etapa en nuestra sociedad porque solo así se demostrará que lo más valioso de Cancún está en su gente y en sus culturas. Agradezco a mi ciudad a los tres niveles de gobierno que creen en este proyecto y a todas las personas que inspiraron a materializar lo

que son cancenenses convencidos con esa propuesta hoy reitero que mi único fin es y será a servir de apoyo para solucionarlo una cuestión que se enfoca en ayudar a mejorar la calidad de vida y abonar a cumplir el sueño de tantas personas, sé que juntos todos nosotros lucharemos por el bienestar de nuestra gente y hoy reitero mi agradecimiento por hacer esto posible, a la presidente municipal Mara Lezama muchas gracias a todo su equipo de trabajo que inalcanzablemente vimos el como si y a todo el cabildo por tener ese compromiso y materializar ese sueño y llevarlo a cabo en una política pública sin ustedes no hubiera sido posible este avance y esta política pública que busca la mejor de Cancún y rescatar a Cancún que es nuestra gente y darles esa certeza jurídica que por tantos años han peleado. Este paraíso es el hogar de todos nosotros que hace 51 años nació como un sueño el sueño de un Cancún de oportunidades y esperanza para todos. Muchas gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas felicidades Samuel, empezamos la administración hace 3 años y lo primero que elegimos era dar certeza jurídica a la tierra y como bien comentas parecía inalcanzable y parecía que no lo íbamos a poder lograr y hemos entregado a los primeros títulos de propiedad y hoy con este programa para la regularización del bienestar patrimonial que es pero sea aprobado y se ha votado a favor será esa luz de Esperanza a muchas personas a muchas familias Cancún tiene cincuenta y un años y creció a pasos agigantados a dos dígitos todos lo sabemos y con virtudes y defectos Y con flagelo Y tenemos más de ciento cincuenta asentamientos irregulares, hoy casi doscientos ya detectados en el municipio y dar esta luz de esperanza para que tengan este bienestar entorno su patrimonio para que tengan certeza jurídica en la tierra es como bien comentas y como dice nuestro Presidente, no puede haber paraísos turísticos con infiernos de marginación, por el bien de todos primero los pobres, y aquellas personas que viven en estas zonas irregulares por muchas situaciones que se han dado que tengan hoy esta oportunidad de poder acceder a un programa de regularización en dónde si van a tener esta certeza jurídica de la tierra es darle esa luz de esperanza pero también saldar una deuda histórica con muchas familias, poner orden, evitar la contaminación al manto freático por defecar al aire libre, que tengan los servicios y que tengan un patrimonio, un lugar que sea para ellos es hacer y poder lograr y a cortar estas brechas de desigualdad de las que tanto habla nuestro Presidente, de lo que hablamos nosotros y lo que hacemos aquí en este cabildo, acortar brechas de desigualdad, decir sí y buscar cómo y arrastrar el lápiz, muchas horas, muchas veces y yo reitero también este agradecimiento a este equipo de cabildo, las cosas no se hacen solos, las cosas se hacen tomándose de la mano, las decisiones se pueden tomar pero para que se cristalicen, para que se lleven a cabo, tenemos que tender puentes y yo coincido contigo en felicitar a este cabildo que insisto, hace y lo logra robustecer una iniciativa, así que me da mucho gusto ojalá y se apruebe ojalá y sea a favor este gran programa de regularización que se suma a lo que hemos estado haciendo a lo largo de estos tres años en torno a la certeza jurídica de la tierra y poder seguir avanzando y acortar como nunca antes las brechas de desigualdad. Seguidamente, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Perdón es que te iba a pedir la palabra un poquito antes pero no pude. Solamente comentar y sí me gustaría, que lo vimos y lo discutimos, antes que nada felicitarlos Samuel, Presidente, por este programa que como dice mi compañero es el inicio de un proceso de muchas etapas que vamos a tener y sí me gustaría que quedara claro con la ciudadanía porque generamos muchas expectativas y es un programa muy ambicioso que va a tratar de dar soluciones aún problema gigantesco y en esta primera etapa pues estamos trabajando con algunas colonias que el mismo programa lo marca que ya tengan de alguna manera algún documento o algún título y eso es importante porque pues igual quiero hacer un llamado al comisariado ejidal de Alfredo V. Bonfil para que también trate de acercarse a

este Ayuntamiento, a mi compañero Samuel y junto contigo Presidente, podamos hacer eso mismo que estamos empezando a hacer en las colonias de Isla Mujeres, que ya tienen algunos documentos diversos que ahí mismo lo marca el programa y que también sería importante que la Secretaría de Desarrollo Social empiece como hacer ese volante para que la ciudadanía conozca los beneficios del programa, porque a lo mejor los vecinos que viven en las colonias y lo platicaba ayer la compañera Regidora Lorena, pues se van a acercar compañeros del Milagro, de algunas colonias que no vamos a poder todavía estar en la capacidad de este programa pero que yo creo que con la voluntad tuya y con el trabajo que está haciendo Samuel con el gobierno federal se va a conseguir, entonces si decirle a la ciudadanía qué hay cosas que marca el programa que hay que cumplir para que podamos empezar con los trabajos, sería todo. Posteriormente, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Muy buenos días a todos los medios que nos acompañan, a los que nos siguen por redes sociales, con su permiso señora Presidente, compañeros muy buenos días. Sí es importante lo que está diciendo la compañera Lulú para no crear falsas expectativas sobre todo dejar en claro que por el momento son 1532 predios, si no me equivoco, los que se le va a entregar títulos de propiedad que el cabildo junto con nuestra Presidente Municipal, las autoridades estatales y federales harán lo propio para que todos esos predios o asentamientos irregulares que hay porqué a final de cuentas son seres humanos los que viven ahí que cuando vienen al Ayuntamiento o van con cualquier autoridad lo primero que les dicen es, es que ustedes no tienen derecho a luz, no tienen derecho a agua, no tienen derecho a drenajes, no tienen derecho a calles, no tienen derecho a nada, pero la realidad es que vive gente ahí y de verdad aplaudo está iniciativa que está haciendo el compañero Samuel, Miguel Ángel, los Regidores que estamos aquí, y sobre todo usted Presidente Municipal, por la preocupación que hay para darle certeza jurídica y legal a cada una de esas familias que con mucho esfuerzo y sacrificio pagan su terreno y que muchas de las veces ya lo terminaron de pagar y a veces hasta se muere la persona que compró ese predio y no tienen esa certeza jurídica y legal y luego le dejan un problema a la familia porque cómo pelean para que se les puedan titular su predio, entonces de verdad lo aplaudo felicidades compañeros felicidades Presidente porque estás poniendo todo el empeño para que todas estas familias tengan esa certeza jurídica. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas gracias Lore y también dejar en claro bueno, hacer un reconocimiento también a Hugo Alday que ha trabajado mucho en este tema, que hemos podido entregar ya algunos títulos de propiedad y también dejar muy en claro este cabildo, este Ayuntamiento no azuza y no promociona de ninguna manera ninguna venta de lotes irregulares, esto lo quiero dejar muy en claro porque luego se confunde luego dicen, ay es que vino de parte de tal Regidor o de tal Regidora o de la Presidente y nos dicen que nos van a entregar terrenos; eso no es verdad, entonces lo quiero dejar muy en claro este es un Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial, es un proceso que lleva tiempo como bien dice Lulú Cardona, pero tenía que darse el primer paso tenía que avanzarse con estos enlaces que se están haciendo con el gobierno federal que siempre tenemos un respaldo por parte de ellos, con arrastrar mucho el lápiz, Samuel lo está haciendo, pero quiero dejar muy en claro porque de repente no sé si les pasa a ustedes y te dicen nos dijeron que van a venir tal persona, tal Regidor o la Presidente y va a regalar tal cosa o tales, no es verdad, quiero dejarlo muy en claro para que no se vayan con esta idea y que al final de cuentas puedan sufrir algún tipo de desfalco de mentira de alguna compra falsa no quiero dejar de verdad muy muy en claro y bueno felicidades y que sea para bien de mucha gente de muchas familias e insistimos con el tema de la prosperidad, vivimos en un pueblo turístico muy exitoso y lo que estamos buscando y lo que queremos lograr a través de estás y las iniciativas que se suben a este cabildo es

mejorar la calidad de vida de los seres humanos y poder acortar esas brechas de desigualdad. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Cuarto.-** A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, manifestó: Gracias de nueva cuenta y quiero hacer referencia a un tema que el día de ayer se comentó a nivel nacional de la SEDENA anuncia la creación de una policía turística, no solo va a ser para el estado de Quintana Roo si no va a ser para todo el país y esto lo comento porque tuve la oportunidad de ser diputado federal y voy a leer el texto de las comunicaciones de la presidencia de la mesa directiva de la cámara de diputados por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 18 de febrero del 2020, de conformidad con los artículos 100 numeral 1 y 102 numeral 3 del reglamento de la cámara de diputados y nos lleva al número 31 que se turnaron diversas iniciativas en que se adicionan diversas disposiciones de la ley general del turismo, de la ley del Sistema nacional de seguridad pública y de la ley de la guardia nacional en materia de conformación e implementación y profesionalización de la policía turística y de la seguridad que debe brindarse al turismo y el territorio nacional que presentó un servidor, pero no lo digo para que esto digan, ah Chucho lo presento porque luego van a decir ahora si quieren acreditar esto, no si no lo comento porque esto que se turnó desde el año pasado y que lo subí a la cámara de diputados ahora la cámara de diputados lo está analizando y ya se aprobó a que voy con este tema, era muy importante que en materia de seguridad que es el tema número uno para el país y para los destinos turísticos verdaderamente SEDENA le esté dando seguimiento y que se cree la policía turística porque los últimos acontecimientos que vivimos en el estado en el caso de Tulum y Puerto Morelos con los warning que se lanzaron en Europa y que podrían perjudicarnos con Estados Unidos también podría impactar muy fuerte a Benito Juárez, esto si hay que darle seguimiento y ver que sobre todo para Quintana Roo represente mucho apoyo pero por otro lado en materia de seguridad también aprovecho para comentar algo hace unos días Por poco tengo un percance en un semáforo y últimamente veo que los semáforos no están funcionando bien en materia de seguridad también creo que es un tema que si tenemos que tocar nosotros a decir, ah algo está pasando mal en el Ayuntamiento, no sino que por falta de recursos y porque también vienen los momentos de que con el impuesto predial y lo que se va a captar en materia de recursos que se le pueda ahora y pido aquí la comprensión de este órgano colegiado que aprobemos

recursos en el presupuesto de egresos para ver el tema de los semáforos reitero, no es decir está mal esto no, al contrario vamos a componerlo porque este es nuestro papel fundamental cómo órgano colegiado porque muchos de los ciudadanos no saben si es verde o es amarillo o es rojo lo que está sucediendo y han habido últimamente percances tan es así que un medio de comunicación tengo la boleta por no tener claro el semáforo tuvo un percance que se los voy a hacer llegar y les voy a explicar cómo estuvo el percance con una moto que no pasó a mayores pero esto está creando problemas entonces para que en el presupuesto de egresos mandemos recursos o tomemos una decisión que hacer con el tema de los semáforos y ya definamos pero bueno ya sería ahí la comisión de seguridad para turnarlo y darle seguimiento. Es cuánto presidente. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: gracias, la verdad es que sí es una gran noticia y ayer tuve la oportunidad de estar en la mesa de seguridad y del Presidente de la República con el gabinete, es un tema que venimos platicando desde hace mucho tiempo a las mesas a las cuales tengo la oportunidad también de estar, las regionales todos los días sin excepción y bueno era un tema este del batallón de seguridad turística, lo importante es que se dio a conocer que empiezan a operar a partir del primero de diciembre, es una gran, gran noticia por supuesto para otros destinos turísticos, pero para Quintana Roo y específicamente para Cancún es una gran noticia, brindar a Cancún desde todas las fuerzas que puedan apoyarnos es fundamental, son mi cuatrocientos cuarenta y cinco elementos el treinta batallón de la guardia especializadas en turismo, por eso se llama batallón de seguridad turística y de los mil cuatrocientos cuarenta y cinco ochocientos serán para el municipio de Benito Juárez y platicando ayer con el Presidente de la república, que tuve la oportunidad de charlar después de la mesa de seguridad y de la mañanera en torno al tema de seguridad les preguntábamos en cuánto tiempo quedaría y nos decían los expertos en esta materia que es de manera indefinida, es decir vienen no nada más a un proyecto y se van, sino que se vienen a quedar para trabajar en el tema de inteligencia, estrategias y es fundamental, la verdad es que es una gran noticia; en el tema de los semáforos esta misma semana estaremos recibiendo ya el equipo para poder repararlo parte del equipo, hay que dejar muy en claro y por eso es importante lo que decimos en estas sesiones de cabildo, lo que hagamos hoy o lo que dejemos de hacer es lo que vamos a vivir en los siguientes años durante mucho tiempo los semáforos fueron reparados y la verdad es que nunca se hubiera imaginado que llegaran a Cancún tres huracanes en menos de un año y dos tormentas tropicales, lo que más daño le hace a los semáforos, además de los choques cuando los tiran evidentemente es el agua, lo mismo que el asfalto, esta cantidad de agua que ha caído en el último año, esos tres huracanes y las dos tormentas tropicales han ocasionado daños terribles, algunos irreversibles como bien dices Chucho, entonces lo que hicimos fue avocarnos a hacer un levantamiento, a arrastrar el lápiz y ver qué semáforos verdaderamente tenían solución y a partir del día de mañana esperando que termine de llegar hoy la refacciones se terminen de reparar y todo acotó un tema también de recursos, no hacer el levantamiento, saber exactamente cuáles son las piezas que necesitaban para empezar el día de mañana con la reparación y yo coincidido con Chucho, con el Regidor, en torno, con Jesús Pool, en torno al presupuesto de egresos y definir qué se puede hacer con los semáforos que definitivamente bueno pues ya no tendrán arreglo, y pues bueno, estamos trabajando fuertemente, son en total los semáforos más, menos en total de los semáforos porque la otra vez me dijeron: son todos los que están mal; no, es el total que tenemos 164 cruceros en donde tenemos semáforos en la zona hotelera y estamos trabajando en ese sentido y mañana empieza la reparación y lo estaremos compartiendo con nuestros amigos y compañeros Regidores para irlo compartiendo con la ciudadanía, nos ha ayudado mucho que la gente nos va diciendo, este semáforo sí sirve, prende todo pero solo la luz amarilla parpadea, por



ejemplo, o éste semáforo de plano está apagado y no podemos de ninguna manera reparar uno y abrir un hueco en otro lado, entonces llegan las refacciones, han estado llegando y a partir de mañana ya la reparación de los que son reparables y en torno a los que ya no hay marcha atrás, bueno, generar un recurso que es más importante para poder habilitar los que insisto, se van a reparar a partir de mañana y tener un recurso para los que tengan que ser completamente nuevos como los que pusimos en la Chac Mool, que no nada más es el tema de los semáforos, es poner los semáforos pero tener un sistema de controlador de los semáforos, es decir que si hay una emergencia todos los semáforos se pongan en verde para la ambulancia o en rojo si hay un código rojo, en fin, es poder hacer y tener un control porque tenemos que construir la ciudad del Cancún al que vamos, de los próximos cincuenta años, no es nada más repararlo sino que construir este proyecto, en esto estamos trabajando y a partir de mañana se comienzan a reparar e iremos dando a conocer, ya reparado y por favor a toda la gente siempre nos ayuda con esa capacidad de podernos brindar información desde el lugar en donde pasa, estudia, en donde va a la oficina o donde vive, así que el día de mañana empezamos a reparar y hoy parte de la iniciativa que cambia a través de este cabildo es justamente transporte e ingeniería vial que pasa a alguna dependencia o a alguna dirección, que tiene que manejar eso, que no puede distraerse en tránsito o están acotados en otros temas y no atender un tema tan importante como es el de los semáforos así que hoy parte de ese gran paso es la iniciativa que se presenta del cambio a transporte e ingeniería vial a la Dirección de Transporte y Vialidad. No habiendo ninguna otra intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

**Décimo Quinto.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con diecisiete minutos del día jueves dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----